

# C O R T E S

*Arrolando pag 9847*

## DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 159

celebrada el jueves, 9 de abril de 1981

### ORDEN DEL DIA

? } Interpelación sobre cumplimiento del programa legislativo en materia de agricultura (del señor Colino Salamanca). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 285-I, de 22 de febrero de 1980.)

Pregunta sobre exclusión de la COAG en las conversaciones mantenidas por distintas organizaciones con el Ministerio de Agricultura (del señor Solé Barberá). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie E, núm. 157-I, de 22 de febrero de 1980.)

Interpelación sobre procesamiento del Alcalde de Torremegía (Badajoz). (Del señor Bandrés Mole.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 428-I, de 14 de julio de 1980.)

Interpelación sobre actuaciones de bandas armadas de extrema derecha en el País Vasco (del señor Solchaga Catalán). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 457-I, de 27 de septiembre de 1980.)

Pregunta sobre actuaciones del Batallón Vasco-Español (del señor Azcárraga Rodero). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie E, núm. 1096-I, de 2 de octubre de 1980.)

Interpelación sobre crisis de la economía de la comarca ferrolana y las correspondientes medidas a tomar (del señor Fernández Inguanzo). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 461-I, de 4 de octubre de 1980.)

Pregunta sobre la empresa del INI «Potasas de Navarra, S. A.» (del señor Urralburu Tainta). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie E, núm. 465-I, de 24 de noviembre de 1980.)

Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por la que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 185-I, de 27 de marzo de 1981.)

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

**Interpelación sobre cumplimiento del programa legislativo en materia de agricultura (del señor Colino Salamanca).....** 9819

*El señor Colino Salamanca (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Agricultura (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín). Nuevas intervenciones de los señores Colino Salamanca y Ministro de Agricultura.*

Página

Página

**Pregunta sobre exclusión de la COAG en las conversaciones mantenidas por distintas organizaciones con el Ministerio de Agricultura (del señor Solé Barberá).....** 9823

*El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Agricultura (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín).*

Página

**Interpelación sobre procesamiento del alcalde de Torremegía (Badajoz) (del señor Bandrés Molet).....** 9825

*El señor Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) explana su interpelación. Contestación del señor Ministro de Justicia (Fernández Ordóñez). Nuevas intervenciones de los señores Bandrés Molet y Ministro de Justicia.*

Página

**Interpelación sobre actuaciones de bandas armadas de extrema derecha en el País Vasco (del señor Solchaga Catalán).....** 9827

**Pregunta sobre actuaciones del Batallón Vasco-Español (del señor Azcárraga Rodero).....** 9827

*El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) señala que se van a tramitar conjuntamente la interpelación y la pregunta, con el fin de que conteste a las mismas en una sola intervención, el señor Ministro del Interior.*

*En nombre del señor Solchaga Catalán, explana la interpelación el señor Urralburu Tainta (Grupo Parlamentario Socialista Vasco).*

*A continuación, expone su pregunta el señor Azcárraga Rodero (Grupo Parlamentario Vasco-PNV).*

*El señor Ministro del Interior (Rosón Pérez) contesta a la interpelación y a la pregunta antes expuesta.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

**Interpelación sobre crisis de la economía de la comarca ferrolana y las correspondientes medidas a tomar (del señor Fernández Inganzo).....** 9834

*El señor Fernández Inganzo (Grupo Parlamentario Comunista) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). Nuevas intervenciones de los señores Fernández Inganzo y Ministro de Industria y Energía.*

Página

**Pregunta sobre la empresa del INI «Potasas de Navarra, S. A.» (del señor Urralburu Tainta).....** 9839

*El señor Urralburu Tainta (Grupo Parlamentario Socialista Vasco) expone su pregunta.*

*Contestación del señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). Intervienen de nuevo el señor Urralburu Tainta y el señor Ministro de Industria y Energía.*

Página

**Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por la que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.....** 9842

*Para la presentación del proyecto, interviene el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).*

*El señor Presidente da cuenta de que una enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Parlamentario Centrista, no puede ser defendida ante el Pleno por no haber sido respaldada por un Grupo Parlamentario, conforme exige el artículo 97 del Reglamento.*

*Interviene seguidamente, el señor Arredonda Crecente para la fijación de la posición del Grupo Parlamentario Andalucista y defensa de su enmienda. Para la fijación de la posición de sus respectivos grupos parlamentarios sobre el proyecto de ley, hacen uso de la palabra los señores Solchaga Catalán (Grupo Parlamentario Socialista Vasco), Elorriaga Zarandona (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Gasoliba Bohm (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Bandrés Molel (Grupo Parlamentario Mixto), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Guimón Ugartechea (Grupo Parlamentario Centrista). Por último, interviene el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).*

*Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, fue rechazada. Seguidamente, se vota el texto del proyecto de ley, con el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 231; en contra, seis; abstenciones, 15; nulos, uno.*

*El señor Presidente declara aprobado el proyecto de ley. Da cuenta de dos temas de importancia que se incluirán en el orden del día del próximo Pleno, que tendrá lugar el martes, 21 de abril.*

*Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

**INTERPELACION SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA LEGISLATIVO EN MATERIA DE AGRICULTURA (del señor Colino Salamanca)**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Interpelación de don Juan Colino Salamanca sobre cumplimiento del programa legislativo en materia de agricultura.

Tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, con fecha 6 de febrero de 1980, es decir, hace un año, presentábamos una interpelación sobre el grado de cumplimiento del programa expuesto por el señor Ministro de Agricultura ante la Cámara los días 6 y 7 de junio de 1979.

En aquellas fechas hablábamos —en febrero de 1980— de que habían transcurrido seis meses y no habían tenido entrada en la Cámara una serie de proyectos de ley, pese a que en la intervención del señor Ministro de Agricultura tenían un plazo marcado para ser enviados. Concretamente se hablaba de un proyecto de Ley Especial de Tierras Ociosas, se hablaba de un proyecto de Ley de Acceso a la propiedad de Jóvenes Agricultores; del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria; de la Modificación de la Ley de Reforma y Desarrollo de la Ley Agraria, que tenían todos ellos promesa de ser presentados ante la Cámara antes de finales del año 1979 y, por otra parte, había otro proyecto de ley relativo a la Ley de Agricultura de Montaña que estaba previsto ser enviado antes del 30 de enero de 1980 y tampoco había tenido en aquellas fechas —febrero del año 1980— entrada en la Cámara. Todo ello motivó, en su día, la presente interpelación.

Lógicamente, el año que ha transcurrido, ha dado tiempo al Ministerio de Agricultura a hacer un cierto esfuerzo por tratar de cumplir un calendario que había sido fijado por el mismo Ministerio de Agricultura. Es decir, que no fue la Oposición en esta Cámara quien hizo el calendario, sino que fue un compromiso libremente contraído por el Ministerio de Agricultura.

Así, pues, nos encontramos con que en la fecha actual hay una serie de proyectos de ley —concretamente cuatro— que sin que se haya justificado su ausencia de presentación ante la Cámara, no sabemos si van a ser presentados ni en qué fechas ni en qué plazos.

Se refiere específicamente este retraso actual a Tierras Ociosas, que se definía como un proyecto capaz de propiciar la necesaria puesta en valor de tierras hoy no cultivadas sin necesidad de una intervención tan directa del Estado como la progra-

mada en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, que tenía promesa de entrar en la Cámara el 31 de diciembre de 1979.

En segundo lugar, un proyecto de Modificación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario que permita una actuación más ágil del Estado en la movilización de recursos no suficientemente explotados, que tampoco ha sido presentada ante la Cámara.

Se habla de una Ley de Financiación Agraria que sería enviada antes del 30 de marzo de 1980, que ordene los instrumentos de créditos agrarios a medio y largo plazo, así como las condiciones objetivas de la empresa agrícola y ganadera, individual o colectiva, a los efectos de ser instrumento de crédito, proyecto que tampoco se ha presentado ante la Cámara.

Finalmente se decía que obraba ya ante la Cámara un proyecto de Ley de Fomento de la Industrialización y la Comercialización cuando sea ejecutada por entidades asociativas agrarias. Esto se decía en julio de 1979. Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 1979, unos meses más tarde, se retira ese proyecto sin que haya sido sustituido o se haya dado una explicación de si se piensa en la sustitución de ese proyecto por otro que trate de cumplir los objetivos fijados en él.

Pero en el discurso del señor Lamo de Espinosa, en junio de 1979, había otras promesas. Otras promesas no solamente de orden legislativo porque, como bien se decía, naturalmente, la acción del Gobierno no se ejerce sólo a través de las leyes, sino que también se ejerce a través de disposiciones de otro rango. Y, efectivamente, se hablaba y se decía que era propósito del Gobierno llevar a cabo una serie de acciones definidas como urgentes y prioritarias. Se decía, por ejemplo, que se iba a apoyar a las explotaciones familiares agrarias y a las cooperativas, para lo que se dictarían en breve plazo las normas que regulasen las cooperativas de explotación en común de la tierra y las sociedades agrarias de transformación.

Se decía que se iba a hacer la correspondiente modificación de la Ley de Hierbas, Pastos y Rastrojeras, con una normativa que posibilite el máximo aprovechamiento de los recursos naturales y la disminución de nuestras corrientes de importación.

Se hablaba de la creación de unas Comisiones de ámbito comarcal para seguir las labores de orientación en materia de investigación y formación profesional.

Y se hablaba de otra serie de cuestiones como promesas a cumplir; por ejemplo, redactar y discutir con todas las representaciones de los sectores afectados un conjunto de reglamentos básicos agrarios (suponemos que se refería a los que se había negociado con las organizaciones agrarias en 1979 y que se referían a la patata, cebolla, tomate y ovino) y no tenemos idea de que se haya hecho por parte de la Administración.

También se hablaba de la integración de las medidas de ayuda a través de créditos y subvenciones a las explotaciones agrarias, recogido en un capítulo específico.

Es decir, hay una serie de puntos, unos con fecha específica y otros no, de los cuales mi grupo parlamentario no tiene conocimiento de que se hayan desarrollado. El problema está en que, entre la variedad de incumplimientos que se han producido, a nuestro juicio, hay unos que tienen más importancia que otros. Concretamente, por ejemplo, nos parece más importante el proyecto de Ley de Financiación Agraria que lo que pudiera ser un proyecto de Ley de Tierras Ociosas, pero —repito— las preferencias o las prioridades no las marcamos nosotros, sino el propio Ministerio y no sabemos que está pasando con esos proyectos de ley.

Incluso hay más todavía, porque efectivamente algunos compromisos se han cumplido formalmente. Había un proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos que se ha cumplido por parte de la Cámara; sin embargo, el proyecto de ley, mejor dicho, el texto actual vigente, lleva consigo una serie de disposiciones de tipo reglamentario, y en algunos puntos no se va a poder aplicar el texto actual de Rústicos, si no se hace el desarrollo complementario por vía reglamentaria. Tampoco sabemos si sobre estos puntos piensa el Ministerio que ha cumplido ya con mandar el texto y tenerlo aprobado en esta Cámara.

Hay una serie de incumplimientos que nos gustaría que por parte del Ministerio se desvelasen en dos sentidos. Primero: ¿se van a respetar esos proyectos de ley? ¿Se va a cumplir la promesa de remitirlos a esta Cámara? Segundo: si dentro de estos proyectos de ley se va a dar prioridad a algunos de los que no están presentados ante la Cámara; concretamente qué se piensa hacer con el proyecto de ley de modificación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que nos parece capital; qué se piensa hacer con la Ley de Financiación Agraria en la que —repito— no se han cum-

plido los plazos marcados, y qué se piensa hacer con otra serie de normas más de tipo reglamentario, también anunciadas ante la Cámara. Finalmente, las cuestiones relativas a qué va a pasar con la normativa de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Quisiera decir, con la experiencia que dan ya dos años de puesta en marcha de lo que es el programa anunciado ante la Cámara y el estar alejado de aquellos días de junio, que pensamos que ha habido por parte del Ministerio —dicho sea con todo respeto— un cierto desorden en cuanto a lo que eran prioridades, porque si la primera ley que se anunció es la última que se manda, o estaba mal colocada o no estaba preparada o más tarde se pensó que no era tan importante.

La ley especial de tierras ociosas, que estaba colocada, por lo menos en el orden cronológico, con posterioridad a la financiación agraria, tampoco se ha remitido. No sabemos si estaba mal ordenada, poco pensada o si hay nuevos criterios por parte del Ministerio. En cualquier caso, como son compromisos ante la Cámara deben cumplirse. Más todavía, en aquellas cuestiones no había plazo fijado para ser remitidos los proyectos de ley al Congreso, sólo se anunciaban los propósitos del Ministerio. Cuando se votan las mociones consecuencia del debate —y esto lo digo pensando un poquito mal— es cuando no se cumplen los plazos fijados por el Ministerio.

Nosotros pedíamos concretamente en nuestra resolución que se hiciese un estricto cumplimiento del calendario anunciado por parte del Ministerio. Se decía, me parece recordar, que el Ministerio se sujetase estrictamente al calendario propuesto. Sin embargo, se aprobó una moción, con los votos favorables de UCD, donde se decía que se deseaba el cumplimiento del programa y se hacía olvido de los plazos marcados por el propio Ministerio.

En resumen, lo que queremos saber es si aquellos plazos eran únicamente orientativos en cuanto al programa del Ministerio de Agricultura, o si sigue manteniéndose el compromiso de presentar esos proyectos de ley. Por supuesto el plazo no se puede ya cumplir, pero sí podemos saber cuándo se van a presentar esos proyectos ante la Cámara.

Incluso pedimos más. Deseamos saber si, a la vista de la experiencia de estos años, se podría incorporar algún tipo de proyecto de ley nuevo, como uno que se ha filtrado que está en preparación por el Ministerio de Agricultura referente al

tema de las Cámaras Agrarias. Sobre esto último me gustaría conocer en este momento si habría de incluirse ese posible proyecto de ley dentro del paquete de medidas que en su día anunció el Ministerio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín): Señor Presidente, señoras y señores diputados, con sumo gusto contesto a la interpelación formulada por el diputado del Grupo Parlamentario Socialista, señor Colino, en relación con el cumplimiento del programa legislativo de la política de cambio para la agricultura.

El señor Colino ha recordado alguno de los proyectos de ley, pero no ha recordado, y es probable que voluntariamente, los proyectos que en su día fueron anunciados y cuál ha sido el grado de cumplimiento de los demás.

Quisiera decirle que desde junio de 1979 hasta aquí esta Cámara ha aprobado tres proyectos de ley previamente enviados por el Gobierno; concretamente la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, publicada como Ley 34/1979, de 16 de noviembre; la Ley de Urgencia de Montes Vecinales en Mano Común, publicada como Ley 55/1980, de 11 de noviembre, y la Ley de Arrendamientos Rústicos, aprobada en el último Pleno ordinario de diciembre y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de enero de 1981, concretamente el día 30.

Además de estos tres proyectos enviados por el Gobierno, como acabo de indicar, y aprobados ya por el Congreso de los Diputados, ha habido otros proyectos también aprobados por el Gobierno y remitidos a las Cortes Generales. Concretamente el proyecto de ley de protección de tierras de emigrantes, que se encuentra en la Comisión de Agricultura del Congreso pendiente de examen; el estatuto de la explotación familiar agraria, refundido con el estatuto de los jóvenes agricultores en un solo texto, aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de enero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 6 de marzo, y que se encuentra en la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados, también pendiente de examen, el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña, aprobado en el Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1980 y publicado

en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 30 de junio de 1980, que se encuentra, igualmente, en la Comisión de Agricultura pendiente de examen; el proyecto de ley sobre concentraciones parcelarias de carácter especial, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de junio de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» y que se encuentra en la Comisión de Agricultura del Congreso pendiente de examen; el proyecto de ley de contratación de productos agrarios, aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de mayo de 1980, remitido al Congreso y que se encuentra en la Comisión de Agricultura pendiente de examen, y el proyecto de Ley de Sanidad Vegetal y Pecuaria, aprobado en Consejo de Ministros el 31 de octubre de 1980, remitido a estas Cortes y que se encuentra también en la Comisión de Agricultura pendiente de examen.

Ha habido, pues, señor Colino, un amplio esfuerzo legislativo en la elaboración de proyectos de ley por parte del Ministerio de Agricultura y de aprobación por parte del Gobierno, como no podía ser menos, porque el programa que yo anuncié ante esta Cámara no era el programa del Ministerio de Agricultura, sino el del Gobierno y, naturalmente, el Gobierno ha ido refrendando todos esos proyectos de ley según han sido presentados ante la Mesa del Consejo de Ministros.

Dicho esto, no voy a entrar en los temas de orden no legislativo, puesto que no están en el contenido de su interpelación, aunque le agradecería mucho que presentara una interpelación sobre este tema para poder contestar con amplitud respecto a las cuestiones que no estaban contenidas en el programa legislativo; pero, con respecto al mismo, yo quisiera contestarle a las preguntas que ha formulado.

Sus preguntas, en esencia, al término de la interpelación, han sido si se van a remitir o no y cuál era la prioridad que el Consejo de Ministros y el Gobierno concedía a la Ley de Financiación Agraria y a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Pues bien, quiero decirle que sí, que hay un estricto deseo de cumplir con el programa legislativo; que se van a enviar tales proyectos de ley y en relación con estos dos últimos que S. S. ha mencionado, le haría las siguientes aclaraciones.

Primera, que la Ley de Financiación Agraria por nuestra parte está elaborada y en este momento, desde hace aproximadamente un par de meses, está en discusión a nivel de Comisión De-

legada del Gobierno para Asuntos Económicos. Segunda, que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, como ya anuncié aquí, en alguna otra ocasión, se va a posponer al término del cumplimiento de todo el programa legislativo, y ello, como S. S. puede comprender, depende en una buena medida de las orientaciones que pueda introducir la Comisión de Agricultura, este Pleno y también, lógicamente, el Senado, en los textos que se han enviado con anterioridad. Por tanto, tenga la seguridad S. S. de que se van a remitir y acepte que ciertamente el Gobierno concede prioridad a las Leyes de Financiación y de Reforma y Desarrollo Agrario.

El hecho de intentar juzgar las prioridades por el orden que estaban enumeradas, sabe S. S. que no es correcto porque no había un orden en función de prioridades, simplemente era una enumeración de los proyectos de ley, en los cuatro ámbitos en que se concretaba la actuación legislativa del Gobierno que había enumerado los citados proyectos. Por consiguiente, no lo interprete como prioridades sino simplemente como una enumeración en la que algún proyecto tenía que ser el primero y algún proyecto, lógicamente, el último y tómelo por consiguiente en este sentido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, supongo que el señor Ministro me habrá entendido mal, es posible que yo también me haya expresado mal; pero voy a decir cómo entiendo las prioridades a mi manera sencilla.

Si se dice que un proyecto de ley especial se va a presentar antes de final del año 1979, tengo la sensación de que este proyecto tiene una prioridad respecto de otro que se dice que se va a presentar el 30 de enero de 1980 o antes de uno que se va a presentar el 30 de marzo de 1980. Es prioridad en el tiempo porque de otra manera no hay compromiso del Gobierno para presentarlo antes de una fecha.

Sobre la ley especial de tierras ociosas usted dice a la Cámara que se va a presentar antes de final del año 1979 y no se ha presentado hasta la fecha. Por consiguiente, la prioridad la establece usted, no yo. La segunda, la Ley de Financiación Agraria, usted me dice que está en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos—lo creo, yo

no tengo motivos para dudarlo—, pero el anuncio de que se iba a remitir al Congreso antes del 30 de marzo de 1980 usted no lo ha cumplido, puesto que estamos en abril de 1981, ha pasado un año y usted no ha tenido tiempo de enviar este proyecto de ley. Si usted dice en junio de 1979 que se iban a presentar antes de finales de 1979 las modificaciones de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (que nos parece una ley importante y lo comprobaremos cuando podamos tomar su filosofía), y ahora usted dice que el proyecto será, digamos, de cierre de la legislatura, es posible que sea así pero no se respeta prioridad de finales de 1979. Por eso sigo insistiendo en que tengo la sensación de que usted, el Ministerio o el Gobierno hicieron un programa de presentación de proyectos de ley que no se ajusta a lo que ahora consideran como prioridades para enviar a la Cámara.

Aceptamos que la ley de modificación de la Reforma y Desarrollo Agrario y la de Financiación algún día se mandarán aquí, a pesar de tener unas fechas determinadas.

Respecto a textos o disposiciones normativas que no son proyectos de ley, me parece muy bien que por su parte no tenga interés en entrar en debate en este momento, pero usted conoce perfectamente que son disposiciones complementarias de la parte legislativa; es decir, que no solamente con proyecto de ley se hace día a día la política agraria, sino también con disposiciones normativas. ¿Que no había calendario fijado? Aceptado. Pero existían compromisos, desde luego, porque usted, en su discurso, estableció exactamente que se trataba de una serie de disposiciones que tenían carácter prioritario. Por consiguiente, es lógico que, pasados dos años, parte de esas disposiciones pudieran estar encima de la mesa o publicadas en el «Boletín Oficial» como normas reglamentarias o como lo que fuesen.

Yo insisto en que ustedes, de alguna manera, han cambiado los criterios que tenían en junio respecto de algún proyecto de ley, que no han cumplido algunos plazos y que, por tanto, nuestro grupo parlamentario se reserva la posibilidad de hacer alguna moción en el sentido de poner plazo a unos proyectos de ley que fueron anunciados y no han sido enviados, teniendo en cuenta, además, que alguno de ellos tiene un carácter muy especial e importante por su propio contenido.

Me gustaría haberle oído decir si había intención por parte del Ministerio de completar los

proyectos de ley anunciados con alguna posible disposición nueva que, por lo visto, ha estado preparándose en el Ministerio de Agricultura, y que incluso ha tenido reflejo en la prensa, referida al futuro de las competencias y naturaleza jurídica de las Cámaras Agrarias, que es un tema que, como conoce el Ministro, preocupa de verdad al mundo de la agricultura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA: (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín): Señor Presidente, nada más que, por precisar algunas cuestiones a esta última intervención del señor Colino, decirle que, efectivamente, las disposiciones complementarias que estaban incluidas en el programa que se anunció ante esta Cámara eran disposiciones sin plazo. Eran disposiciones, por tanto, sin calendario, y no sé por qué puede intentar juzgar, al menos en esta parte del programa, lo cumplido o lo no cumplido, cuando el horizonte temporal del programa era de cuatro años.

En segundo lugar, yo le quiero decir al señor Colino que puede tener la seguridad de que no han cambiado los criterios que inspiraron el programa, y tampoco el cumplimiento de las disposiciones complementarias. Si S. S. hace un repaso completo de textos y disposiciones complementarias en el ámbito no legislativo, verá que la mayor parte de ellos se han cumplido, uno detrás de otro, a lo largo de este año y medio escaso que ha transcurrido desde aquella fecha, y cuando, como acabo de indicar, todavía no ha transcurrido el período en que todos ellos deberían haber entrado en vigor.

En relación con la última pregunta, el señor Colino debe tener la seguridad de que el Gobierno se reserva el derecho en todo momento de presentar todos aquellos proyectos de ley que entiendan son beneficiosos para cualquier actividad. En el caso concreto de la actividad agraria, lógicamente, también ocurre esto.

Muchas gracias, señor Presidente.

— PREGUNTA SOBRE EXCLUSION DE LA COAG EN LAS CONVERSACIONES MANTENIDAS POR DISTINTAS ORGANIZACIONES CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DEL SEÑOR SOLE BARBERA)

El señor PRESIDENTE: Vamos a tramitar ahora la primera de las preguntas, que afecta también al señor Ministro de Agricultura.

Pregunta del señor Solé Barberá sobre exclusión de la COAG en las conversaciones mantenidas por distintas organizaciones con el Ministerio de Agricultura.

Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, una pregunta que ya no me acuerdo si se refiere a las concertaciones o conversaciones de precios del año 1979 o de 1978; ya no me acuerdo de cuándo. La he mantenido, en primer lugar, porque ya saben ustedes que para mí dialogar con el Ministro de Agricultura es siempre un placer, y, en segundo lugar, porque continúa siendo de actualidad y, en definitiva, como el señor Ministro y yo algún día escribiremos la historia de la agricultura durante esta etapa parlamentaria, tendremos más elementos para poderlo hacer en mayor profundidad.

Se trata, señoras y señores diputados, de que en las conversaciones en el Ministerio acerca de los precios agrícolas (creo recordar que para el año 1980), en un momento determinado, hubo un discusión sobre planteamientos que, además, ya han tenido actualización o ya hemos hablado de ellos en esta Cámara; es decir, se trataba del famoso problema de si se discutían los precios en un conjunto o, por el contrario, se discutían por sectores; sectorizando los precios.

Esto motivó el que en un principio la COAG —que es el grupo sindical de agricultores del que estoy hablando en este momento— hiciera una serie de objeciones a la efectividad de las reuniones, que motivaron, como consecuencia de las mismas, según la información que yo tengo, que por parte del Ministerio de Agricultura se les eliminara del diálogo, se les eliminara de la discusión de los precios.

Esto es así. Seguramente el señor Ministro podrá darnos más información, es posible que incluso me diga cosas que contradigan lo que yo acabo de decir en el terreno informativo; pero, en definitiva, se trata del problema —del cual también hemos hablado en otras ocasiones— de que nosotros pensamos que fuera cualquiera el problema, fuera cualquiera la cuestión suscitada por la COAG, fuera cualquiera la situación creada por «Unión de Pagesos», en esta discusión lo importante es mantenerse sobre el terreno del diálogo

con una organización más o menos importante cuantitativamente, más representativa o cuantitativamente menos representativa, pero para nosotros representativa de un sector importante del campesinado, en este sentido incluso en el terreno cuantitativo.

Yo quiero repetir una afirmación que el señor Ministro ya me ha oído hacer otras veces, que no siempre se acoge con satisfacción, y es que «Unión de Pagesos», que resulta ser uno de los grupos que desapareció de las conversaciones en el Ministerio de Agricultura, es cuantitativamente —y, si me lo permite el señor Ministro, cualitativamente—, el más importante, el más profundo, el más arraigado en nuestro campesinado.

La pregunta consistía exclusivamente en esto, ya no tiene actualidad ninguna y lo que me diga el señor Ministro ¿o aceptaré, porque en este momento no es el problema, quiero terminar mi intervención con una súplica, con un ruego. Señor Ministro, los campesinos deben estar presentes; los «pagesos» deben estar presentes en el momento que se discuta en el Ministerio de Agricultura cualquier problema que les afecte de una manera directa. Yo he sostenido ante la «Unión de Pagesos», que vuestra excelencia es un Ministro dialogante. Mi ruego, mi preocupación y la súplica que en este momento alego al señor Ministro es que, por favor, continuemos dialogando, que dialoguemos con todos. Nosotros no queremos excluir absolutamente a nadie. Por favor, sean cuales sean los motivos, sea cualquiera la excusa, no elimine de las conversaciones en el Ministerio a la COAG ni a la «Unión de Pagesos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA: (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín): Señor Presidente, señoras y señores diputados, quiero, en primer lugar, decirle al señor Solé Barberá que también para mí resulta de extraordinaria satisfacción y agrado el diálogo que mantenemos sobre temas agrarios, tanto en el seno de esta Cámara como fuera de ella. Y quiero decir que esa actitud de diálogo permanente ha sido la actitud que ha inspirado en todo momento al Ministerio de Agricultura a lo largo de estos años.

Tiene razón el señor Solé Barberá, cuando afirma que se está produciendo en este caso la situación práctica del examen de una cuestión fuera



de tiempo. Fuera de tiempo, porque el problema que plantea se refiere a enero de 1980, quiero recordar que la pregunta estaba formulada el 22 de febrero, y estamos contestando a ella cuando ha transcurrido prácticamente un año y tres meses. Por consiguiente, el tema central, como él muy bien ha indicado, no es tanto lo que sucediera en aquel momento como lo que deba suceder de cara al futuro, y lo que está sucediendo en el momento actual.

Desde este punto de vista, yo quiero decirle al señor Solé Barberá que la «Unión de Pagesos», como tal, no ha podido entrar nunca en negociaciones, porque forma parte de una entidad de orden superior, que es la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos del Estado Español, que es a la que normalmente se cita, junto con otras cuatro organizaciones de ámbito nacional, en las reuniones habituales del Ministerio.

Las negociaciones del año pasado tuvieron unas peculiaridades muy especiales que fueron objeto de examen en esta Cámara en alguna ocasión anterior y, por tanto, quizá tampoco valga la pena referirnos a ellas. Pero sí vale la pena, señor Solé Barberá, el hacer hincapié en la última parte de su intervención, concretamente en la necesidad del diálogo.

*(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.)*

Coincido absolutamente con S. S. en este punto y sabe muy bien S. S. que, desde hace meses, todas las organizaciones agrarias de ámbito nacional y en especial a la que hace referencia en su escrito, la Coordinadora, forman parte de una entidad, que es la Entidad Nacional de Seguros Agrarios.

Igualmente sabe que, en la reestructuración habida del Consejo General del FORPPA, esa organización tiene también su sitio, iba a decir su escaño, su asiento, en el seno del Consejo General del FORPPA. Y sabe también S. S. que precisamente a lo largo de estos días, pero también en las semanas anteriores, esta organización, la Coordinadora a la que S. S. defiende con tanto interés, está sentada en el Consejo General del FORPPA y ha discutido y negociado ya algunos precios agrarios, concretamente, el de la remolacha y el del algodón, aunque en este momento esté en el planteamiento global de la negociación.

Y, finalmente, sabe también S. S. que las decisiones que el Gobierno ha tomado en materia de sequía, precisamente el martes pasado, en la últi-

ma Comisión Delegada, se adoptaron tales decisiones después de una reunión que tuvieron todas las organizaciones agrarias de ámbito nacional y las Cámaras Agrarias conmigo, en la cual llegamos a una serie de acuerdos que son los que después se han plasmado en el acuerdo aprobado por parte del Consejo de Ministros.

Por consiguiente, sin mirar hacia atrás, como S. S. indicaba, sino simplemente mirando hacia el presente y hacia el futuro, como ve S. S. las organizaciones agrarias todas, y entre todas incluso la propia Coordinadora, están asistiendo a tal tipo de reuniones en el Ministerio y es política del Ministerio mantener ese clima de diálogo de un modo permanente. Muchas gracias.

— INTERPELACION SOBRE PROCESAMIENTO DEL ALCALDE DE TORREMEGIA (BADAJOZ) (DEL SEÑOR BANDRES MOLET) NO

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pregunta formulada por don Juan María Bandrés sobre procesamiento del alcalde de Torremegía. Para desarrollar la pregunta tiene la palabra el señor Bandrés.

Me sugiere el señor diputado, y tiene razón, que es interpelación y no pregunta como erróneamente ha dicho la Presidencia.

El señor BANDRES MOLET: No tiene mayor importancia y la voy a desarrollar brevísimamente, porque el caso concreto ha perdido absoluta actualidad, y porque, además, el caso concreto —insisto— tuvo un final feliz como en las buenas películas.

Pienso de todas maneras que, de los hechos que dan lugar a esta interpelación, se puede extraer aquí, en el Parlamento, una buena lección.

Por el mes de junio del año 1980, toda la opinión pública se vio francamente sorprendida, creo que asombrada, ante una noticia que parecía mentira en el momento en que se estaba produciendo y era que el alcalde de Torremegía (Badajoz), Benito Benítez Trinidad, aparecía inculpado por malversación de caudales públicos por el pago de algo más de 9.000 pesetas del Fondo de Empleo Comunitario a obreros en paro que trabajaron en la exhumación de restos y excavación de una nueva fosa para los restos mortales de 33 republicanos fusilados en el año 1936, cuyo traslado al nuevo cementerio solicitaron los familia-

res de las víctimas y se acordó en sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 29 de julio de 1979.

Yo reconozco que, con cierta osadía, padecía una especie de vergüenza ajena ante lo que estaba pasando y me permití sugerir al Gobierno una solución al problema en aquel momento, y les decía que en el caso de que no se haya celebrado el juicio oral —que no lo sabía exactamente cuando hice la interpelación— ver si el Gobierno había pensado en la posibilidad de que el Ministerio Fiscal simplemente retire su acusación, y como ya sabemos —dado el sistema acusatorio formal que preside nuestro procedimiento penal— bastaría esta retirada de la acusación pública para que la causa quedara sobreseída o, en su caso, se tuviera que dictar una sentencia absolutoria, con lo cual el problema quedaba resuelto.

Si el juicio oral se hubiera celebrado y el fiscal no hubiera retirado su acusación y además se hubiera condenado al pobre alcalde de Torremegía, que el Gobierno tramitara inmediatamente el indulto conforme a las atribuciones que tiene el Jefe del Estado, las facultades que tiene el Rey consignadas en el apartado i) del artículo 62 de la Constitución. Este fue el contenido de la interpelación.

Hoy, como digo, no tiene ya ninguna validez a efectos concretos, porque afortunadamente quien mostró sensatez ahí fue la Audiencia de Badajoz, que lo que hizo fue absolver como había que hacer, al alcalde procesado y dejar, por tanto, las cosas en su sitio.

Sin embargo, yo me pregunto quién va a pagar al alcalde los perjuicios morales que ha tenido que sufrir durante el tiempo de procesamiento, que sabemos que es una posición nada envidiable. La situación del procesado es desagradable, incómoda y el alcalde ha tenido que sufrir el enjuiciamiento desde mi punto de vista, injustamente, que he olvidado decirlo, y todo por una denuncia del señor gobernador civil de Badajoz; denuncia que dio lugar a la iniciación del procedimiento.

Me ha sorprendido que sea el Ministro de Justicia quien conteste —aunque comprendo que el tema está a caballo entre el Ministro del Interior y el Ministerio de Justicia—, pero se me ocurre que el Ministro del Interior puede instruir a los señores gobernadores civiles de todas las provincias para que no formulen denuncias como ésta,

que lo que hacen en el fondo es desacreditar a los denunciantes y no otra cosa.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la interpelación formulada por el Diputado señor Bandrés, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Fernández Ordóñez): Señor Presidente, señoras y señores diputados, efectivamente, se dictó sentencia absolutoria por la Audiencia de Badajoz y la sentencia absolutoria es firme porque no la recurrió el Ministerio Fiscal. Por tanto, el contenido de la interpelación quedaría contestado en este mismo momento, puesto que esas eran las dos preguntas que la interpelación contenía.

En cuanto a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Bandrés, sobre la validez de estas denuncias, yo querría decir que quizá no se trata de uno de los casos claros en que se deban dar instrucciones al Gobernador para que no se formulen denuncias de este tipo; es decir, si leemos la sentencia —y yo no quiero entrar en el fondo de la sentencia, yo creo que no es el propósito del interpelante—, ésta acredita como hechos probados que aprobó el Ayuntamiento que el traslado de los restos de que se trataba se pagara con los fondos derivados del Empleo Comunitario. Se acredita también en la propia sentencia que el traslado de los restos se produce sin comprobarse si había sido otorgada o no la autorización sanitaria correspondiente. Se da también como resultado el hecho probado de que se abonaron los salarios con cargo a los días 16 y 17, pero que no se comprobó en los resultados aprobados que se menguaron los fondos del trabajo comunitario.

En definitiva, yo creo que forma parte de las autoridades gubernativas la obligación de denunciar los hechos que pudieran constituir delitos, aunque este hecho, dadas las circunstancias de tipo y lugar, pudiera tener la relevancia a que se refiere S. S., que sería mínima. De lo que no cabe duda es de que el artículo 345 del Código Penal dice: «El que exhumare o trasladare restos humanos con infracción de las disposiciones sanitarias, incurrirá en la multa de 20.000 a 200.000 pesetas.» Y esto es una exhumación o traslado de restos humanos, aparentemente con infracción de las disposiciones sanitarias.

Lo que sucede entonces es que la sentencia de

tivas respecto a la viabilidad inmediata de la empresa. Por una parte inmediata, es decir, de cara al próximo ejercicio. Por otra parte, la posibilidad de no incrementar la producción del año 1980, que nos conduciría inevitablemente a una situación de cierre. En tercer lugar, una alternativa de hipótesis de producción de 248.000 toneladas, lo cual podría permitir una inversión del orden de 250 millones de pesetas en investigación minera, con un pacto propuesto por la empresa de mantenimiento del salario en pesetas corrientes del ejercicio anterior. Y por último, una alternativa basada en la posibilidad de alcanzar una producción de 265.000 toneladas en el año 1981, lo cual permitiría poder incrementar los salarios reales a lo largo del ejercicio.

En los últimos tiempos se ha llegado a un acuerdo entre «Potasas de Navarra» y el comité de empresa, acuerdo que desde el punto de vista laboral yo califico, como dice el señor diputado, ni de bueno ni de malo, sino que es un acuerdo laboral al que se llega entre la empresa y el comité.

Otro es el tema desde el punto de vista de la política industrial, y el acuerdo a que se llega es que, primero, la producción mínima para el año 1981 será de 248.000 toneladas, es decir, basarse en la alternativa segunda. En segundo lugar, que se puede establecer un plan de inversiones de 650 millones de pesetas, de los cuales, 250 millones se dedicarán a la investigación. Y en tercer lugar, que podría alcanzarse un nivel retributivo incremental de 80.000 pesetas hombre-año, si se alcanza la producción de la tercera alternativa de 265.000 toneladas a lo largo del ejercicio.

El problema que se plantea en el fondo es un problema de carácter más general, es decir, si el Estado está dispuesto a mantener el empleo a costa de cualquier sacrificio de orden económico, o si, como consecuencia de los costes económicos corrientes, el empleo no se debe mantener en determinadas circunstancias.

Quiero decirle claramente al Diputado señor Urralburu que el criterio del Gobierno es mantener todas las empresas posibles y, con una viabilidad económica a medio plazo, el de mantener todo el empleo posible, pero que tenemos la obligación, como administradores de los fondos públicos, de echar cuentas, y también tenemos la obligación de no establecer situaciones de privilegio de empresa pública privada por lo que respec-

ta al mantenimiento de las empresas o de posiciones de empleo.

En el año 1981 hemos podido llegar a la solución, que me parece positiva desde el punto de vista laboral, de mantener la mina en explotación para todo el año, pero si al final de este ejercicio la producción que se alcance no permite pensar en una viabilidad económica de la empresa a medio plazo —y entiendo que dentro del principio de viabilidad económica cabe no solamente que pierda o deje de perder dinero, sino que la empresa, para el conjunto de la economía nacional, sea rentable en términos reales, no solamente en estrictos términos de cuenta de resultados—, no se podrá mantener a largo plazo la totalidad del empleo de 1981. El pacto significa mantener el empleo todo el año 1981, y el Instituto Nacional de Industria está dispuesto a mantenerlo también en adelante si las posibilidades de explotación de la empresa lo permiten, pero no si las cuentas finales que arroje ante el conjunto de la economía nacional la situación de explotación de la empresa nos lleva a unos costes para la sociedad mayores que los que pudieran derivarse de aplicar ese tipo de recursos a la generación de otro tipo de empleo paralelo o superior.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade):  
El señor Urralburu, tiene la palabra.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, señor Ministro, participo del criterio de que no es sólo el nivel laboral lo que debe preocuparnos cuando contemplamos incluso un caso individual de una empresa, sino el carácter global dentro de la crisis industrial y su reestructuración, que creo que debemos mantener.

En principio, estoy absolutamente de acuerdo con lo que yo mismo he planteado desde la tribuna: la necesidad de que se vaya a dialogar con los trabajadores, con sus organizaciones sindicales, no sólo en la contemplación de un pacto que afecta a un año, sino algo más, a medio y largo plazo.

También participo del principio de que no es bueno mantener, respecto a las empresas públicas, ningún tipo de privilegio respecto a los sacrificios que se solicitan de las empresas privadas. Ahora bien, eso quizá debiera ir acompañado de una mayor exigencia a la dirección de las empre-

sas públicas, y en concreto a «Potasas de Navarra», sobre la gestión que realizan en las mismas. Yo no he querido entrar a hacer la historia, porque me parece que no iba a conducir a nada respecto a la responsabilidad de la dirección en lo que ha sucedido en la política inversora en esa empresa, porque muchas de las cargas financieras que hoy pesan sobre la empresa son debidas precisamente a la mala política inversora que se ha estado realizando durante la década de los sesenta. Usted sabe muy bien, señor Ministro, que el sector de producción de carnalita, por ejemplo, ha sido una inversión absolutamente perjudicial para la empresa, pues son cientos o quizá miles de millones los que se han invertido ahí y no han servido más que para cargar financieramente a la sociedad.

Y para finalizar, una recomendación. Me parece que si se mantienen los niveles de producción que en el primer trimestre se han conseguido, según mis noticias, puede lograrse a lo largo de todo el año una producción de 265.000 toneladas.

Creo que es preciso iniciar ya el diálogo con las centrales sindicales y con el comité de empresa, para que no terminemos otra vez el año con la incertidumbre de si durante 1982 va a existir o no esa sociedad.

Considero que estamos a tiempo si se mantiene un nivel de producción importante. Yo participo de la idea de que si la cuenta de resultados no es negativa durante el año 1981, hay buenas perspectivas para la empresa a medio y largo plazo, porque creo que si la cuenta de resultados se logra corregir a corto plazo, a medio y largo plazo la empresa tiene rentabilidad, pues participo de la idea de que es más la mala política, la mala gestión llevada hasta ahora que el nivel de producción que se puede obtener en el futuro.

A mi entender, pues, el Gobierno debe recomendar a la dirección de Potasas de Navarra que inicie ya las conversaciones para lograr introducir todo tipo de correctivos que permitan augurar un futuro estable a esa sociedad.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ministro de Industria.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Es evidente que en una empresa de orden industrial es conveniente siempre planificar a largo plazo, y no solo a corto. El problema que tiene la empresa Potasas de

Navarra, respecto a la cual no coincido con el señor diputado en lo que se refiere a la calificación de su gestión, es no solamente el problema de su estructura en el orden financiero, sino el problema de la mala calidad de la ley minera. Este es un problema enormemente grave, que ha sido dictaminado por técnicos de distinto orden, y ojalá estuviéramos en condiciones de poder pensar que es una mina que a largo plazo se mantiene. Los criterios técnicos más solventes en el momento actual nos hacen más bien pensar en la dificultad de que a largo plazo pueda sobrevivir la mina como tal.

Me parece muy razonable la sugerencia que hace el señor diputado sobre el hecho de que puedan, antes de que se planteen los hechos consumados en el nuevo ejercicio, comenzar las negociaciones sobre el de 1982.

Según mis noticias, si el comportamiento de la productividad en el ejercicio es radicalmente distinto al de ejercicios anteriores, va a permitir cubrir las 265.000 toneladas, por los datos que en el momento presente me han sido proporcionados, y esa es una perspectiva, si no muy a largo plazo, sí lo suficiente como para poder pensar que se puede comenzar a dialogar en 1982 con unas perspectivas menos sombrías de las que ha habido en el diálogo para 1981.

*(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

#### DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, SOBRE PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONOMICO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.

El señor PRESIDENTE: Comenzamos el debate del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para la presentación del proyecto, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoberos): Señor Presidente, señoras y señores diputados, por primera vez, pese a tratarse de una institución centenaria, las Cortes van a conocer, debatir y, en su caso, aprobar un Concierto Económico con el País Vasco.

Conviene resaltar que los seis Conciertos precedentes, desde 1876, fueron aprobados por decreto.

Ha sido el Estatuto de Autonomía del País Vasco el que en su artículo 41 ha dispuesto que los Conciertos Económicos y los Cupos deben ser aprobados por ley en las Cortes Generales.

El Concierto Económico con el País Vasco, cuya acta aprobatoria fue firmada el 29 de diciembre de 1980, y pendiente de esta aprobación, cierra un contencioso histórico abierto con la guerra civil, poniendo fin al último de los grandes temas pendientes con el País Vasco en el terreno político.

Hay que decir que la aprobación del Concierto por esta Cámara no significa un intento de proyectar sobre la actual realidad española la sombra de una institución arcaica y desfasada, sino que, por el contrario, supone la revitalización, en el ámbito geográfico de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, de una institución de enorme profundidad histórica que, por otra parte, se ha mantenido vigente desde sus comienzos hasta nuestros días, pues la supresión para Vizcaya y Guipúzcoa por decreto de 1937 no eliminó la institución que quedó vigente para Alava, y fue un claro hecho de guerra.

Este sistema tradicional se ha mantenido vigente a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y durante los ochenta años del presente siglo XX, resistiendo todos los avatares de la accidentada historia contemporánea española y en todas sus etapas de Monarquía constitucional, Dictadura de Primo de Rivera, República de 1931 y durante el régimen franquista, ya que, repito, el decreto de 1937 no tiene como finalidad la racionalización del sistema mediante la supresión de los Conciertos, sino que, en realidad, tenía una naturaleza claramente punitiva. Por ello, y a pesar del citado decreto, el sistema de Concierto se ha mantenido vigente, y sin ninguna interrupción, en la provincia de Alava, al igual que el sistema de Convenio en la provincia de Navarra, que nada tiene que ver en este asunto.

Configurado así el Concierto Económico, como un Derecho Histórico plenamente vigente, la Constitución Española de 1978 consagra en su Disposición adicional primera, el respeto a los derechos históricos de los territorios forales, garantizando su amparo y ordenando la actualización de los mismos, actualización que no significa restauración, sino adaptación de un régimen

tradicional y foral a una nueva realidad política y jurídica surgida de la propia Constitución y en el seno de la cual ha de llevarse a cabo.

La fijación concreta de los términos en que se ha de proceder a la actualización de esta institución foral ha sido una labor realizada esencialmente en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, ya que es este texto legal el que ha diseñado el marco en el que debe encuadrarse el primer concierto que se celebre tras la entrada en vigor del referido Estatuto.

El Estatuto de Autonomía comienza por indicar, en su artículo 41, que «Las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Conciertos Económicos o Convenios». De esta forma, el Estatuto restablece de manera expresa el sistema de Concierto para la totalidad del territorio vasco. Ahora bien, el propio Estatuto, en su Disposición transitoria octava, indica que el primer Concierto Económico que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del Estatuto se inspirará en el contenido material del vigente concierto con la provincia de Alava. De esta forma, lo que el Estatuto ha pretendido no es resucitar una institución completamente muerta, sino extender el sistema de Concierto vigente en Alava a las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa que, debido a las circunstancias bélicas, antes indicadas, se habían visto privadas temporalmente del mismo, a la vez que se actualiza la institución a las exigencias de la Constitución —desde el punto de vista principalmente de la solidaridad— y a las de una Hacienda moderna que está experimentando importantes reformas.

Configurado, pues, el Concierto Económico como un Derecho Histórico del pueblo vasco, actualizado por el Estatuto de Autonomía dentro del marco constitucional, convendría aclarar brevemente el significado de esta institución.

El Concierto Económico no es sino el instrumento jurídico por el que se ordenan y regulan las relaciones tributarias entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco y otras instituciones enmarcadas en el País Vasco. El Concierto contiene el mecanismo que va a permitir la sustitución de la Hacienda estatal, en parte, por la Hacienda propia de la Comunidad Autónoma Vasca en el ámbito estricto de los territorios propios de ésta. En realidad el Concierto, en el Estado de las Autonomías, no es más que una vía especial, pero no privilegiada, de financiación de

una Comunidad Autónoma concreta, que es la Comunidad Autónoma Vasca y sus instituciones. No es una vía de financiación privilegiada, aunque sí es especial, por cuanto su régimen jurídico está limitado y condicionado por aquellos principios constitucionales tendentes a garantizar la solidaridad entre las distintas regiones y nacionalidades del Estado español, la unidad del espacio económico, la colaboración con el Estado y con las restantes Comunidades Autónomas y la coordinación entre todas ellas.

El artículo 41 del Estatuto establece, por tanto, la capacidad. Textualmente dice que: «El contenido del Concierto respetará y se acomodará a los siguientes principios y bases:...» (voy a leer sólo algunas) «Las instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para idénticas finalidades dentro de la Comunidad Autónoma. El concierto se aprobará por ley.» «El régimen de conciertos se aplicará de acuerdo con el principio de solidaridad a que se refieren los artículos 138 y 156 de la Constitución.»

Pues bien, comparando esta regulación del Estatuto con lo que afirmaba el artículo 12 del Estatuto de 1936 —que decía: «El País Vasco podrá adoptar el sistema tributario que juzgue justo y conveniente», sin más—, la configuración del Concierto Económico como una vía de financiación especial, pero no privilegiada, tiene su máximo exponente en la mecánica de la capacidad normativa del País Vasco en materia tributaria.

En efecto, el Concierto permite a las instituciones competentes de los territorios vascos mantener, establecer y regular su propio régimen tributario. Sin embargo, esta capacidad normativa de la Comunidad Autónoma vasca no se proyecta de forma unilateral, ya que está sujeta a las limitaciones impuestas por el Concierto, el Concierto que es una norma pactada. Estas limitaciones se concretan, fundamentalmente, en este Concierto, y no en los anteriores, en las siguientes: a) La necesidad de que la estructura del sistema tributario de la Comunidad Autónoma sea idéntica a la del Estado, b) La necesidad de armonización fiscal entre el sistema tributario de la Comunidad y el

Estatual, que se concreta básicamente en los siguientes puntos:

Primero, aplicación de las normas tributarias generales del Estado, por ejemplo, la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

Segundo, idénticos tipos de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades que en territorio común.

Tercero, no concesión de amnistías tributarias por parte de la Comunidad Autónoma Vasca, salvo que previamente se hayan establecido con carácter general, mediante ley votada en Cortes Generales.

Cuarto, no concesión de privilegios fiscales ni establecimiento de subvenciones que supongan devolución de tributos.

Quinto, no incorporación de activos ocultos ni eliminación de pasivos ficticios, por virtud de las regularizaciones o actualizaciones que concedan, en el marco de sus competencias, las instituciones de los territorios históricos.

Sexto, las normas dictadas por las instituciones competentes de los territorios históricos no podrán implicar menoscabo de las posibilidades de competencia empresarial ni distorsionar la asignación de recursos y el libre movimiento de capitales y mano de obra.

Séptimo, y finalmente, la aplicación del Concierto no podrá implicar una presión fiscal efectiva global inferior a la que exista en territorio común.

Estos principios, insertos y desarrollados en el Concierto, suponen la aplicación al sistema de Concursos de lo que implica la Constitución y la armonización con el sistema tributario general.

Por último, la autonomía de gestión de la Comunidad Autónoma Vasca en materia tributaria está limitada por la obligación de ésta de colaborar con el Estado en los términos previstos en el propio Concierto.

El Concierto durará, según el acuerdo obtenido, hasta el año 2001; veinticinco años. Esta cifra no es caprichosa, es sencillamente el año en que terminaría el vigente Concierto con Alava que, como es sabido, queda subsumido en el que estamos comentando, sin que esta modificación pueda implicar detrimento alguno para Alava.

El Concierto comprende todos los tributos del Estado, excepto la Renta de Aduanas, los Impuestos Especiales que actualmente se gestionan

mediante monopolios fiscales, y el Impuesto sobre Alcoholes.

Conviene aclarar con carácter general que la autonomía normativa de la Comunidad Autónoma Vasca, es decir, su «fuero tributario», debe desarrollarse con el alcance y condiciones que señala el Concierto, llegándose incluso en gran parte de los tributos a exigir que la normativa sea igual a la del Estado, lo cual no quiere decir que las Diputaciones Forales, o el Gobierno Vasco en su caso, hayan de aplicar, cuando gestionen los tributos, las leyes del Estado, sino que aplicarán sus propias normas, si bien idénticas a las del Estado en estos casos.

Esta aclaración es fundamental a la hora de comprender la terminología usada en el Concierto. Así, cuando se dice que un tributo es de normativa autónoma, se está repitiendo de modo concreto el principio general del artículo 41 del Estatuto, según el cual el País Vasco puede establecer y regular su sistema tributario.

Todos los tributos concertados son, en este sentido, de normativa autónoma en los términos acordados en el Concierto. En los tributos en que la normativa es idéntica, las instituciones vascas aplican sus propias normas, que promulgan, si bien éstas han de ser, en tales casos, idénticas a las del territorio común, y así ha sido siempre históricamente en el sistema de los Concierdos.

Es menester destacar que todo el Concierto se ha concebido desde la perspectiva de una amplísima y constante colaboración entre ambas Administraciones, lo cual es una novedad. Sólo es posible alcanzar los objetivos propuestos y respetar los principios que inspiran el Concierto si ambas Administraciones colaboran sinceramente sin ningún perjuicio.

Se ha establecido a nivel de ley, por tanto, en el Concierto, la intercomunicación informática, soporte en la vida moderna de toda gestión burocrática tributaria. Se han creado los organismos adecuados de carácter paritario; la Comisión Coordinadora y la Junta Arbitral. Y por último se regula también el ejercicio de la Alta Inspección que incumbe al Estado, que culminará en la debida información a todo el país sobre el grado de eficacia en la aplicación del Concierto, en virtud de una memoria anual y sobre todo acerca de la presión fiscal efectiva en los territorios históricos.

El cupo es la aportación del País Vasco al Estado como contribución a las cargas de éste no asumidas por la Comunidad Autónoma Vasca.

El Estatuto de Autonomía prevé en su artículo 41.2 e) que el señalamiento de los cupos correspondientes a cada territorio histórico se hará por una Comisión Mixta y que los así acordados se aprobarán por ley por las Cortes Generales con la periodicidad que se fije en el Concierto, sin perjuicio de su actualización anual por el procedimiento que igualmente se establezca en el Concierto.

Es evidente que desde un punto de vista legal la determinación de los cupos se podía haber regulado independientemente del Concierto, entendiéndose éste en su aspecto estrictamente tributario. Sin embargo, se consideró imprescindible adoptar dos decisiones: primera, anticipar las líneas fundamentales del método a seguir y los criterios valorativos más importantes, porque así aparece el proyecto de Concierto como un todo armónico y coherente, lo cual ha de permitir un juicio más completo y certero, todo ello sin perjuicio de que posteriormente y por medio de la ley del Cupo se concrete con más precisión el método a seguir. La segunda decisión consistió en señalar para 1981 un cupo provisional, cuestión esta necesaria si como es de esperar los efectos del Concierto, en su aspecto tributario, se han de retrotraer, como dice el propio Concierto, a 1 de enero de 1981. Y todo esto era imprescindible porque no cabe Concierto sin cupo; son dos piezas de una maquinaria que tienen que funcionar absolutamente de manera coherente.

La Disposición transitoria quinta del Concierto contiene la obligación de presentar el proyecto de ley definitivo del cupo antes de 1 de julio de 1981. Esta es una clara obligación legal para ambas partes que intervienen en la negociación.

Pero ha habido que establecer una cautela, dejando un cupo provisional, un pago a cuenta, en definitiva, siempre a corregir por lo que resulte del cupo definitivo, para el supuesto de incumplimiento de esa obligación clara, ya que de lo contrario, los tributos estarían ya transferidos y no habría obligación de pago simultáneo de cupo para el año 1982 y eventualmente para años posteriores.

El método acordado, en desarrollo del Estatuto, consiste esencialmente en fijar lo que son cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Autónoma Vasca, para lo cual se restan del total de gastos de los Presupuestos Generales del Estado la asignación presupuestaria íntegra que, a nivel estatal corresponda a las competencias asumi-

das por la Comunidad Vasca desde la fecha de efectividad de la transferencia.

Hay que resaltar que entre esas cargas generales se contienen las correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial, desarrollado a partir de la Constitución y desarrollado en la LOFCA, que constituye un instrumento claro de solidaridad, además de que la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas es aplicable a la Comunidad Autónoma vasca en cuanto no se oponga a su régimen específico de Conciertos.

Determinada la cifra de cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Autónoma, hay que proceder a señalar la parte que debe soportar el País Vasco. Esta es una cuestión crucial que no se podía posponer, sino al contrario, definir desde el primer momento, porque según fueran los criterios de atribución a utilizar, los resultados serían distintos en su expresión cuantitativa.

El criterio de atribución o imputación al País Vasco de las cargas generales será básicamente el de la renta de los territorios históricos, criterio este que debe estimarse como justo y que permite salvaguardar uno de los principios esenciales del Concierto reconocido en el Estatuto de Autonomía y proclamado en la Constitución: el principio de solidaridad.

La cantidad resultante de aplicar el criterio de imputación indicado es objeto de diversos ajustes. Esencialmente las compensaciones derivadas del hecho de que los residentes de los territorios históricos del País Vasco pagan impuestos que no son gestionados por el Gobierno Vasco, sino que son gestionados por el Gobierno de la Nación.

La cantidad resultante de practicar los mencionados ajustes y compensaciones es el cupo líquido o cifra a pagar el País Vasco al Estado. Puede, pues, afirmarse que el método iniciado en el Concierto es técnicamente correcto, justo en sus criterios valorativos y, sin duda, más perfecto que el utilizado en el Concierto con Alava y que el seguido en el Convenio vigente con Navarra.

Además, este método es susceptible de mayor perfeccionamiento en la próxima elaboración del proyecto de la ley del Cupo. Quiero resaltar, en este punto, que se abandona totalmente el sistema tradicional de cupos fijos y estables para una serie de años, lo que históricamente ha conducido a disminuciones efectivas de las cantidades que deberían haber sido aportadas al Estado.

El cupo es siempre variable en función de los

datos definitivos que resulten año por año en las variables que influyen en el cálculo: importe efectivo de los gastos públicos realizados, liquidación del Presupuesto del Estado, importe efectivo del saldo presupuestario, variaciones de la renta regional, etcétera, lo que supone incorporar al cupo de cada año el efecto de las modificaciones en los niveles de precios vía Presupuesto. Este es un avance de extraordinaria importancia.

El sistema de concierto, hay que decirlo, suscita notables recelos, en parte justificados por una experiencia histórica no siempre positiva. Puedo afirmar que el Concierto que se presenta a la aprobación permite obtener unos resultados equitativos y solidarios en la distribución de la carga fiscal entre todos los españoles. Para ello es necesario que la Administración central no deje de prestar atención día a día al desarrollo del sistema, en los términos y con las facultades que le confiere el propio Concierto.

La experiencia histórica demuestra que esa falta de ejercicio de facultades ha sido causa importante en la creación de situaciones enojosas y poco satisfactorias. Es necesario un esfuerzo en la publicidad en cuanto a los resultados de la aplicación del Concierto, en el que se señalan los medios para que esa publicidad se produzca por obligación legal. Es necesario que, como todo pacto —y el concierto es un pacto, cosa que atañe a su esencia foral—, se aplique por ambas partes con lealtad y buena fe, en diálogo constante, lo que se puede extender a todo el funcionamiento del Estado de las Autonomías que, como toda organización funcionalmente federativa o de colaboración, sólo se desenvuelve sin recelos en la claridad y la discusión. Sólo de este modo se evitará la perversión del sistema; sólo de este modo se conseguirá la pervivencia pacífica del sistema.

La claridad y la luz es la esencia de la democracia, y así se demuestra por el análisis histórico de los Conciertos. Los regímenes dictatoriales en nuestro último siglo son precisamente los que han permitido y sancionado las peores consecuencias negativas de un sistema que puede funcionar de manera satisfactoria.

Resulta aleccionador, y ello puede servir a modo de colofón, recordar las palabras de don Antonio Cánovas del Castillo que, en 1876, tuvo parecidas preocupaciones a las de muchos españoles de hoy. Decía Cánovas del Castillo: «Desde 1840 hasta 1851, según resulta de un expediente del Ministerio de Hacienda (que tenía en las ma-



nos, y del cual leyó varios documentos), el Gobierno ha tratado varias veces con las Provincias Vascongadas, ya directamente, ya por medio de los comisionados reunidos con igual objeto, siempre bajo la base fija, expresa y terminante de que los vascongados estaban obligados por la ley de 1839 a levantar ni más ni menos que todos los demás españoles las cargas del Estado», a través de su procedimiento específico.

Con este espíritu se afrontó la negociación por ambas partes y éste es el resultado de la negociación que hoy se presenta ante esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Don Enrique Monsonís, del Grupo Parlamentario Centrista, presentó una enmienda que fue debatida y votada en la Comisión, enmienda a la totalidad, proponiendo la devolución del proyecto al Gobierno. La enmienda no puede ser defendida ante el Pleno por no haber sido respaldada por un Grupo Parlamentario, conforme exige el artículo 97 del Reglamento.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista, para la fijación de su posición y eventual defensa de la enmienda que tiene presentada, tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, señoras y señores diputados, antes de entrar en el tratamiento concreto del problema, quisiera fijar cuál es nuestra posición global sobre el tema.

Nosotros hoy aquí no queremos unirnos al coro de voces históricas que a veces están fomentando el antivasquismo como un elemento más de la presentación que se está haciendo del tema autonómico, como la víctima propiciatoria que hay que sacrificar en el altar de nuestras más ancestrales fuerzas reaccionarias.

Por eso, en esta hora queremos ser más respetuosos, si cabe, con los derechos del pueblo vasco. Nuestras reservas en los temas que atañen a las autonomías vasca o catalana las hemos mantenido siempre, y así las vamos a seguir manteniendo, pero vaya nuestro reconocimiento y apoyo a la autonomía vasca como expresión del grado de conciencia colectiva de un pueblo. Nuestro reconocimiento, por lo tanto, de los derechos de los ciudadanos del País Vasco a los conciertos económicos; eso sí, enmarcados en la solidaridad; es de-

cir, en el seno de una dinámica de igualdad y respeto, de una dinámica auténtica y real.

Nosotros distinguimos y separamos, aunque pueda ser difícil, pero así también se establece en el Estatuto Vasco, la Ley de Conciertos Económicos y la Ley del Cupo. Así, en la memoria que se nos ha entregado acompañando al proyecto de ley se dice: «El Estatuto de Autonomía contempla, pues, dos materias que exigen ley para su aprobación: el concierto y el cupo. Los dos conceptos son, sin embargo, intrínsecamente inseparables, por cuanto el segundo es consecuencia inmediata del primero, no pudiéndose concebir el uno sin el otro. En consecuencia, es lógico que el propio proyecto de ley del primer concierto fije igualmente el primer cupo».

Nosotros creemos que son dos leyes, y hoy la que estamos tratando aquí es la Ley de Conciertos Económicos. Un proyecto de ley con un artículo único y con un anejo de 56 artículos, cinco Disposiciones adicionales, siete Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales.

El título general del proyecto es «Proyecto de ley por el que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco». Pero así también en el Capítulo II, donde marca el cupo, se nos habla de las normas generales del concepto de cupo, periodicidad, todo lo que atañe a la fijación del cupo provisional, y nosotros creemos que, en alguna medida, lo que van a suponer los criterios que en el futuro se van a aplicar.

¿Qué es lo que nosotros proponemos con nuestra enmienda? Nuestra enmienda no es una enmienda a la totalidad, en contra del Concierto Económico. Nuestra enmienda claramente toca dos puntos nada más. En el artículo 48 se dice que «Los principios que configuran la metodología de determinación del cupo, contenida en el presente Concierto, podrán ser modificados en Ley Quinquenal del Cupo, cuando las circunstancias que concurren y la experiencia en su aplicación así lo aconsejen». Y nuestra enmienda, en la primera parte, lo que propone es: «Los criterios marcados por la fijación del cupo provisional de 1981 (y no estamos en contra de la aplicación del cupo provisional de 1981) no prejuzgan lo que se establecerá definitivamente en la Ley del Cupo».

La segunda parte, el segundo punto que contiene nuestra enmienda, y que quizá es el más im-

portante, es que en el anejo, en la Disposición transitoria quinta se dice que «La Comisión Mixta del Cupo elevará el primer proyecto de Ley del Cupo antes del día 1.º de julio de 1981». Pero inmediatamente después de ello se dice que «Si no sucediere así, se calculará para el ejercicio 1982 y siguientes, en su caso, un cupo con arreglo a las siguientes directrices».

El segundo punto de nuestra única enmienda a la Disposición transitoria, a adicionar al artículo único de la Ley del Cupo, dice que «Necesariamente será presentada para aprobación por el Congreso y el Senado antes del 30 de septiembre de 1981». La fecha no es más o menos arbitraria, porque es la época en la cual están aquí, o deben estar, los Presupuestos Generales del Estado, y creo que conjuntamente se podrían discutir.

Es, evidentemente, y somos conscientes de ello, una cuestión de fondo. ¿Las leyes del Concierto Económico y del Cupo admiten solamente enmiendas a la totalidad? Es decir, ¿el Congreso debe limitarse a aceptar o rechazar en bloque el Concierto Económico o el Cupo? ¿Podemos o no modificar en parte el anejo que lleva la ley para luego nuevamente ser renegociado por la Comisión Mixta como se tendría que hacer en el supuesto de que se rechazara totalmente el Concierto Económico?

El Estatuto Vasco dice que el Concierto Económico se aprobará por ley. También dice que el cupo así acordado se aprobará por ley. No dice que hay otras fórmulas que se utilizan en nuestra Constitución. Por ejemplo, en el artículo 151 se habla de que los Plenos de las Cámaras decidirán sobre el texto mediante un voto de ratificación. En otro tema diferente, también relacionado con la tramitación de los Estatutos, se habla de que serán elevados a las Cortes Generales para su tramitación por ley.

Como ha dicho el Ministro, ninguno de los cupos ha sido aprobado por ley, lo han sido por Decreto. En el año 1931, el 9 de septiembre de 1931, el Ministerio de Hacienda decía: «Se aprueban y ratifican con fuerza de ley desde el momento de su respectiva vigencia los siguientes Decretos», y uno de ellos era el de Concierto Económico de las Vascongadas. Es decir, nos encontramos, creemos nosotros, ante un problema de fondo. Si se rechazase globalmente iría a la Comisión mixta para volver a renegociar el Concierto; y si hubiera alguna enmienda ¿podría ser igual?

Para nosotros la fuerza, y aquí enlace con lo

que es fundamental del pueblo vasco, es la negociación entre el poder político que existe en el País Vasco y el poder político a nivel general, entre la Administración Central y la Administración vasca. Esa propia negociación que, traducida a términos parlamentarios, sería entre la mayoría, en teoría, de este Congreso y la mayoría del Parlamento Vasco. Eso es lo que más fuerza le da y lo que entronca con lo que es la negociación y con lo que es el concepto foral de los conciertos económicos. Creemos que el aprobar por ley sería la actualización, que es la segunda parte que contempla nuestra Constitución.

En cualquier caso, nosotros no queremos entorpecer —y hoy aquí no se va a decidir—, sino que proponemos que se estudie y en profundidad, y que se estudie para la Ley del Cupo; que se busque un procedimiento como los hay en otros temas, como puede ser el tratamiento previo entre una Comisión de Hacienda del Congreso o la Comisión Mixta formada por la Administración Central y la Administración Vasca. Hay fórmulas que permiten un tratamiento que no vulnere lo que significa el concepto foral del tratamiento de los conciertos económicos.

En concreto, para nosotros hoy es más importante el tema, y así se debe comprender, porque es la primera vez, en mucho tiempo por lo menos —salvo el caso de Alava—, en que vamos a hablar de la Ley del Cupo, vamos a fijar un cupo provisional y vamos a hablar de los conciertos económicos.

Nuestra enmienda, pues, no modifica los conciertos; no creemos que modifique sustancialmente los conciertos económicos; lo único es que los concreta. Es una enmienda para nosotros de concreción y nunca, como he dicho antes, en contra de la fijación de un cupo provisional. Solamente nos preocupa que se tomen como norma los criterios fijados aquí y que hoy nos ha explicado el señor Ministro. Nosotros estamos de acuerdo con él en una cosa: que supone un avance, que supone una mayor justicia, la forma en que se están tomando los criterios que se van a aplicar a los conciertos económicos que los vigentes actualmente en el tema concreto de Alava.

Nosotros preguntamos, ¿por qué sólo, por ejemplo, la Renta cuando en la propiedad memoria se especifica que las estadísticas que tenemos de Renta están mal o no son absolutamente correctas? Así se especifica en la propia memoria que nos acompañan a los conciertos económicos.

En esa memoria, y es sobre lo que tenemos recelo en estos momentos, se establece una metodología de carácter general para el cálculo de sucesivos cupos que han de regir durante el período de vigencia de los conciertos. Es lo que a nosotros nos preocupa y, en ese sentido, va nuestra enmienda.

Para finalizar, creo que los conciertos económicos, para que sean lo que ha dicho el señor Ministro, para que sean una vía especial, pero no privilegiada, el que hoy se aprobara nuestra enmienda supondría una mayor limpieza en la tramitación.

Creemos que a los conciertos económicos hay que quitarles cualquier matiz que se pudiera interpretar como algún privilegio. Y nosotros lo decimos desde el convencimiento de lo que creemos que es el desarrollo del Pueblo Vasco, el desarrollo de Cataluña. No está en función de que se tenga un estatuto de autonomía formal o de que se tengan unos conciertos económicos formales. El desarrollo, o un motor básico de ese desarrollo, ha sido su pueblo, la conciencia colectiva de ese pueblo, que sólo se enfrente con el futuro ya inmediato.

Nosotros no pretendemos desarrollar Andalucía en base de lo que podemos quitar a otras zonas de España. Eso sería más que una demagogia; sería una falsedad histórica.

Como Partido Nacionalista no estamos en contra —lo hemos repetido— de la autonomía ni de los conciertos económicos; no estamos en contra de algo que es importante, y que ha dicho aquí también el señor Ministro, no estamos en contra de los derechos históricos, de que la lectura de la historia se haga bajo la perspectiva de los derechos. Reclamamos, eso sí, que también la lectura de la historia se haga en función de los deberes; que se hable también de expoliación histórica, que la ha habido.

No queremos caer en ningún antivasquismo, y por eso nosotros hoy aquí queremos ser cuidadosos, o intentar ser cuidadosos, con las palabras. Y decimos cuidadosos desde una postura difícil, frágil; desde una postura que determinadas voces quieren anular en este Congreso y que quieren anular en otras zonas de España. Guiados por la estrella de la torpeza y la inseguridad van caminando, paso a paso, en esa dirección.

Ha habido errores en los procesos autonómicos; ha habido errores entre los partidos estatales y ha habido errores por parte de los partidos nacionalistas. Ha habido incoherencias por parte de

todos; pero parece como si las soluciones que se nos vienen a proponer, ahora la solución que ilumina esas mentes preclaras, es: como tenemos errores volvamos a las situaciones antiguas de los errores. Como si al decir que se han cometido errores, o que hemos provocado posiciones difíciles los partidos nacionalistas, la solución sea: anulemos los partidos nacionalistas o algunos partidos nacionalistas. Esa tesis, esa drámatica tesis será la que esgriman los que digan que como también cometen errores los partidos estatales, por qué no suprimimos todos los partidos. La solución es, nosotros creemos, sustrayendo de la arena política, de la arena electoral, los temas importantes, discutiendo los temas importantes, los temas que son de Estado, discutiéndolos entre todos, asumiendo nuestra parte de responsabilidad, no haciendo reglamentos o leyes electorales o constituciones a la medida de uno, no poniendo barreras, porque, en definitiva, las barreras solo servirán, además, para saltárselas.

Nuestra propuesta ha sido siempre, y con esto acabo, que estos temas los negociemos globalmente, todos los temas, incluidos cómo se tramita un concierto. Creemos que son temas tan graves que deben ser tratados entre todos, y esta postura la hemos expuesto antes del 28 de febrero, la hemos expuesto durante y después. Y hay mociones nuestra diciendo que estos temas los tratemos entre todos.

¡Ojalá, ojalá lo pudiérais arreglar solamente los partidos estatales! Nos evitaríais el coste de la operación en una España predemocrática. Pero ello sabéis que no es así. Estamos ante un grave problema político con connotaciones técnicas, pero, fundamentalmente, ante un problema político, el de las autonomías, que está inmerso en lo que realmente ha agudizado todos los problemas: nuestra situación económica.

Si entre todos no conseguimos llegar a acuerdos y no sustraemos del terreno electoral o del terreno directamente más partidista determinados temas, el futuro dirá lo que va a pasar, como lo dijo en otras épocas anteriores.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios distintos del Andalucista que deseen intervenir, bien para consumir turno en contra, bien para fijar su posición? (*Pausa.*)

Entiendo que todos desean intervenir para fijar

posición de Grupo en relación con este proyecto de ley.

Por el Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, permítanme, antes de nada, expresar mi satisfacción personal y la de mi Grupo porque de una vez —que yo espero que sea para siempre— estemos ya discutiendo en el Pleno de esta Cámara y aprobando, o al menos ese va a ser el sentido del voto con el que modestamente vamos a contribuir desde mi Grupo, los conciertos económicos. Satisfacción que se deriva de tres hechos fundamentales.

Primero, de la convicción de que los conciertos económicos son no solamente una parte importante, sustancial, del desarrollo del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sino, además, constituyen la sustancia fundamental financiera para que realmente la autonomía se constituya y funcione el País Vasco.

Segundo, porque estamos convencidos de que solamente el desarrollo autonómico constituye la salida política a medio plazo que pueda terminar definitivamente con el pleito vasco. Y, tercero, porque al hacer esto hoy, en estos momentos, en unos momentos difíciles en que muchas voces —yo quiero creer que la mayoría fuera de esta Cámara— están considerando la revisión de la política autonómica llevada hasta ahora, con unos fines más bien malévolos y desnaturalizadores de lo que es el proceso, de lo que ha sido y de lo que debería ser, de acuerdo con nuestra propia Constitución, discutir esto ahora, digo, es la manifestación de un propósito político definido, tanto por parte del Parlamento como por parte del Gobierno; propósito que, al ser manifestado, me parece a mí que nos permite felicitarnos a todos y, desde luego, yo felicito al Gobierno por haberlo hecho.

No quiero ocultar, sin embargo, a SS. SS., que, junto a estos motivos de satisfacción, hay otros de insatisfacción a la hora de discutir este proyecto de ley del concierto económico, fundamentalmente de dos tipos.

En primer lugar, por el procedimiento de artículo único que se ha elegido para debatir esta ley. Ya sé que existían los precedentes, que nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda, de que siempre los conciertos económicos se habían aprobado por un Real Decreto-ley, previo pacto

entre las Diputaciones de las provincias vascongadas o, en el caso del convenio fiscal de la de Navarra, con el Gobierno español. Pero la verdad es que este argumento del precedente no es bueno; como tampoco es bueno el argumento que se ha utilizado de que el sistema foral implicaba este tipo de acuerdo. Y no es bueno porque los últimos conciertos económicos que se negociaron en el año 1925 precisamente con el Directorio militar, que, quizá sea oportuno recordarlo, estuvo gobernando durante siete años tratando de resolver los problemas que aquella España de la Restauración no había conseguido resolver, para acabar desembocando tan sólo en la conclusión del régimen monárquico; Pues aquel concierto, digo, de 1925, no contemplaba, por un lado, ni una Comunidad Autónoma vasca, que ni los espíritus más exaltados del nacionalismo en plena dictadura primorriverista eran capaces de prever que podía estar a la vuelta de la esquina o que podía ser un proyecto histórico más o menos próximo, ni contemplaba, como contemplamos ahora, la construcción de un Estado de las Autonomías.

Cuando el concierto ya no es el único instrumento de relación entre el Gobierno central y las provincias vascongadas, sino que el instrumento marco de referencia fundamental lo constituye el Estado de autonomía, y cuando lo que estamos aquí discutiendo, al discutir el concierto, es también por diferencia, por exclusión, por lo que queda, la financiación del resto de las Comunidades Autónomas, no queda más remedio que poner a discutir a esta Cámara, junto con el Gobierno, por todos y cada uno de los Grupos, una ley de concierto no de artículo único; no por el procedimiento más o menos foral o más o menos tradicional, sino una ley articulada, discutible y enmendable en todos y cada uno de sus puntos.

También estamos insatisfechos por la urgencia con la que se ha tratado el tema. Ciertamente, nuestro grupo político ha apoyado, por razones claras, la urgencia en el trámite de esta ley. Pero, señores, lo que estamos haciendo en los últimos días en esta Cámara, en esta ley y en otras, ya no es un procedimiento de urgencia, sino que más bien se la antoja a uno de procedimiento sumárisimo. Y lo digo no solamente porque dificulta la discusión de las leyes la premura en su debate, sino porque además el concierto económico, a pesar de ser una institución añeja, es una institución que, defendida por muchos con gran valor y atacada por sus detractores, generalmente es por

unos y por otros insuficientemente conocida. Si este debate lo hubiéramos tenido con tiempo suficiente y si todos hubiéramos podido preparar bien nuestras posturas y explicarlas bien a nuestro electorado y al pueblo español en general, algo habríamos hecho más que aprobar, como yo espero, la Ley del Concierto: habríamos conseguido disipar muchos de los prejuicios, muchas de las dudas que todavía subsisten, y que yo respeto, en gran parte de la opinión pública española sobre las características de este instrumento fiscal.

En efecto, los conciertos económicos tienen ya algo más de un siglo de existencia y yo quisiera hacer mención a dos leyes fundamentales, de las cuales parto: la primera es la Ley de 25 de octubre de 1839, y la segunda —a la que ha hecho referencia el señor Ministro de Hacienda— la de 21 de julio de 1876. Por la Ley de 1839 se daba cumplimiento a la promesa pública y solemne que el General Espartero hizo en Hernani, en los últimos meses de la Guerra Carlista, de que el Gobierno —de la Reina Regente entonces y de la Reina Doña Isabel II después— había de respetar los Fueros de las Provincias Vascongadas y de la Provincia Navarra, con el fin —hecha esta promesa, como es evidente— de desmovilizar a los campesinos, a mis paisanos de Navarra y del País Vasco, de las filas carlistas.

A partir de dicha ley, Navarra toma el cauce que allí se le da y, como consecuencia, se llega a lo que mis coterráneos llaman la Ley Paccionada de 1841, que da lugar al Convenio Fiscal de Navarra, que ciertamente, cualesquiera que sean sus defectos técnicos —y los tiene y los ha tenido—, sin embargo, ha tenido una virtud fundamental y es la de armonizar la forma de autogobierno tradicional de Navarra, el respeto a las instituciones que allí siempre se había dado al pueblo navarro, con la unidad constitucional de España, de armonizar el sentimiento de ser navarro con el sentimiento de ser español; cosa que, por desgracia, no se ha producido en la misma manera en las provincias vascongadas.

Y la ley de 1876, que ya quitaba prácticamente los últimos residuos de lo que se consideraba la estructura foral del autogobierno del País Vasco, crea un gran recelo en las provincias vascongadas que, de alguna manera, viene a resolver, si yo entiendo bien la Historia, precisamente la Ley del Concierto Económico de 1878. Porque el real decreto de 28 de febrero de 1878 recoge un espíritu

de transacción entre lo que era el espíritu de unión constitucional, que había iluminado las ideas de Cánovas del Castillo y de los políticos de la Restauración, y lo que era, por otro lado, el deseo de mantener ciertos niveles de autogobierno propios y acordes con los usos y costumbres de los pueblos vascos o de [los pueblos de las provincias vascas.

Por un lado, en el real decreto se respeta, transaccionando por parte del Gobierno, el sistema fiscal, que es propio de las provincias vascongadas. Por otro lado, sin embargo, éstas, por primera vez, vienen a obligarse a soportar o a levantar las cargas generales del Estado. Y estos dos aspectos fueron entonces, son ahora y serán siempre —y en eso tenía razón el señor Ministro de Hacienda en su interpretación— las dos patas —si ustedes me permiten la expresión vulgar—, las dos caras esenciales, e inevitables la una sin la otra, de cualquier concierto económico: de un lado, el grado mayor o menor de autonomía normativa por parte de las provincias vascongadas; de otro, el cupo con el que van las provincias vascongadas a contribuir a las cargas generales del Estado.

Y este sistema de conciertos permitió, junto con la resolución de algunos otros problemas en los enfrentamientos que hubo en las décadas de los 70 y de los 80 del siglo pasado entre las Diputaciones y Gobierno Civiles, como la famosa Circular de Romero Robledo, Ministro de la Gobernación en la época, permitió —digo— cohesionar lo que era el autogobierno de las provincias vascongadas con la unidad constitucional, y, a pesar de todas las tensiones, esto funcionó; funcionó hasta el punto de que, pese al crecimiento muy rápido de un partido que en la época —y trato de ser respetuoso con la Historia— era esencialmente separatista, como era el Partido Nacionalista Vasco, pese a esto, cuando en 1936 hubo problemas, el Gobierno Vasco, las instituciones vascas, estuvieron del lado de la legalidad, del lado de la defensa de la República, sintiéndose partes integrantes del Estado español frente al alzamiento sedicioso de los militares.

Yo, personalmente, estoy convencido de que si en aquella época, si en 1936, una vez concedido el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, se hubiera mantenido la democracia en España y se hubiera respetado por tanto los conciertos, el problema vasco hoy sería un problema del pasado, como por fortuna lo son las Guerras Carlistas.

La Historia fue de otra manera y no conviene dar más vueltas al asunto.

Decir esto, sin embargo, decir cuáles son las virtudes que ha podido tener en el pasado, sobre todo en la España de la Restauración, el concierto económico o los conciertos económicos no es lo mismo que afirmar que los conciertos económicos son, por sí mismos, buenos. Y yo no lo voy a decir. Creo que, desde esta perspectiva histórica en que estamos, se puede hacer una crítica desapasionada de los conciertos, y es lo que me propongo hacer ahora, esa crítica desapasionada, para, así, matizar lo que ha sido mi anuncio de voto afirmativo a los conciertos.

Ciertamente, los conciertos han tenido fallos y han tenido aspectos reaccionarios. También quiero decir una cosa: no conozco una sola institución fiscal en la historia de los últimos cien años de España que no haya tenido fallos, que no haya tenido una historia un poco ejemplarizante. Podemos poner todos los ejemplos que ustedes quieran: desde los sistemas de evaluación global hasta los fracasos sistemáticos de la implantación de las tarifas de la reforma fiscal de 1900. En todo caso, los fallos fundamentales de los conciertos fueron los siguientes y conviene estudiarlos ahora para matizar nuestro voto.

En primer lugar, permitieron una desarmonización fiscal excesiva, y esta desarmonización fiscal excesiva no solamente es mala en el sentido de tratar desigualmente a los mismos ciudadanos de un mismo país, sino porque en el caso, además, del País Vasco, en el que el sistema fiscal tradicional estaba basado en los impuestos indirectos, permitió que ese sistema regresivo se mantuviera durante más años de los que hubiera sido necesario.

El segundo problema, al que ha hecho mención el señor Ministro, era la congelación del cupo. El concierto se hacía por largos años; los primeros por diez, luego ya fueron por veinte, el último con las tres provincias era por veinticinco, y durante esos años —excepto en el de 1925, debo decirlo— no se revisaba el cupo que aportaban las provincias vascongadas a las cargas del Estado español. Como consecuencia de ello, se producía una insolidaridad grave, puesto que a lo largo de ese cuarto de siglo, de esos veinte años, estas cargas iban aumentando con la población y el crecimiento del propio Estado y de las tareas que se le imponía y, por consiguiente, no se hacía el es-

fuerzo suficiente desde las provincias vascongadas.

Como consecuencia de estos aspectos, la desarmonización fiscal y la consiguiente autonomía normativa, por un lado, y la congelación del cupo, por otro, el resultado final era que se producía una suficiencia fiscal en el País Vasco que permitía a las autoridades provinciales bajar la guardia en todo lo que debía ser vigilancia de la presión fiscal. Era tanto, por decirlo así, el dinero que tenían —dentro de la obligada pobreza de los caudales públicos en cualquier momento y lugar de la historia de España— que no era necesario aumentar la presión fiscal, no era necesario vigilar el fraude. Y esto creaba varios problemas: unos de ellos, distorsiones en lo que son los tráficicos de comercio; otros de descompetencia o de competencia desleal, como sus señorías saben; otros de refugio o asilo en las provincias vascongadas de determinadas fortunas que se veían mejor tratadas como consecuencia de esa manera de funcionar.

Esto es muy criticable; pero vuelvo a decir a quienes critican esto, muchas veces desde posiciones progresistas o de izquierda, que deben criticar la misma historia de España del momento, que deben criticar todo lo que ha sido fracaso de los diversos intentos de reforma fiscal en España y que no deben olvidar la otra cara de la moneda y es que, en general, la administración de recursos por las Diputaciones vascongadas era más bien ejemplar.

El proyecto de ley que estamos hoy contemplando resuelve de manera bien diferente estos tres problemas a los que hacía referencia antes: el de la armonización mayor o menor, el del cupo y el de la suficiencia fiscal o la creación o no de posibles privilegios fiscales.

Yo creo que el tema de la competencia desleal o la creación de privilegios o de paraísos fiscales está resuelto y bien resuelto. Debo decir que la impresión que uno tiene en ese tema es que el Ministerio de Hacienda ha sido suficientemente cuidadoso, y la intención que uno tiene —también debo decirlo— es que el Gobierno vasco no ha estado buscando por ahí ningún tipo de trampa. Estoy convencido, además, de que las propias circunstancias históricas que van a rodear el desarrollo del País Vasco en los próximos años van a contribuir a ello. Es decir, por desgracia para nuestras provincias y por desgracia para la Comunidad Autónoma de Euskadi, el creci-

miento de las bases imponibles, el crecimiento de la riqueza del País Vasco va a ser casi, con toda seguridad, inferior al que se produzca en otras partes de España y, como consecuencia de ello, buen cuidado habrán de tener Diputaciones y el propio Gobierno vasco de no bajar el pistón de la presión fiscal si quieren hacer de verdad alguna política autonómica digna de tal nombre.

Sin embargo, esta ley resuelve peor el tema de la desarmonización. Y lo resuelve peor porque, en nuestra opinión, concede unas autonomías normativas que no tenía por qué haber concedido. Pero como no me interesa el problema jurídico porque no me parece tan importante, me voy a centrar tan sólo en lo que es más económico, más importante o más práctico: en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La autonomía normativa en ese tema no se debía haber cedido, y tan sólo se cedió porque el Gobierno que entonces tenía UCD era un Gobierno débil que necesitaba antes del 31 de diciembre tener esa ley de conciertos presentada ante esta Cámara; y porque estaba en situación de debilidad política, cedió en ese tema, porque unas semanas antes no habría cedido. A mí me había dicho el señor Ministro —y nos lo habían reiterado mil veces los representantes de UCD— que en eso no se podía ni se iba a transigir. Yo creo que se han equivocado ustedes; bien es verdad que, luego, el ejercicio de esa autonomía normativa está enormemente limitado, lo reconozco. Pero se ha admitido el principio y hablaremos del tema en las próximas reconsideraciones del conflicto.

Finalmente, la ley que estamos tratando resuelve mal, francamente mal, el tema del cupo, aunque ciertamente la resolución es, por su propia naturaleza, de carácter provisional. Yo no voy a entrar en la metodología de todo el tema del cupo. El señor Ministro nos la ha explicado; yo creo que es muy burda, si me permiten que haga una expresión muy rápida como resumen. En todo caso, es insatisfactoria, desde el punto de vista de la transparencia suficiente para todos.

La metodología está basada en dos principios y me permito repetir algo que ya ha dicho el señor Ministro, pero que espero poder aclarar; está basada en que el presupuesto se puede dividir en dos partes: una, de cargas indivisibles, cargas del Estado a que deben contribuir todas las provincias y todos los ciudadanos por igual; y, otra, que es de cargas divisibles. Una vez hecha esta distinción, a partir de las cargas indivisibles y actuando

con un indicador bastante burdo, insisto, se llega a un cupo que luego se ajusta y es el que ha resultado aquí. No voy a discutir este cupo; solamente voy a decir que, aplicando ese mismo índice a la parte de las cargas divisibles y para que el ciudadano del País Vasco no salga beneficiado ni perjudicado en una peseta respecto de los ciudadanos de cualquier otra Comunidad Autónoma, el presupuesto que debe quedar una vez pagado el cupo a las diversas Diputaciones y al Gobierno vasco es de 51.000 millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que concluya, señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: En ello estoy, señor Presidente. Pues bien, quiero advertir que en este sistema de prueba y error con el cual estamos tratando de definir el cupo —creo, quiero creer que con la mejor buena fe—, esa cantidad de dinero va a ser el punto de referencia para nosotros cuando se discuta la ley del cupo definitivo, una ley que, insisto, no puede volver a tener el trámite de urgencia ni el procedimiento de artículo único que ha tenido la ley que consideramos en estos momentos.

Obviamente, como se darán cuenta SS. SS., esta no es la Ley del Concierto que los socialistas hubiéramos hecho de haber estado en el Gobierno. No obstante las matizaciones, y teniendo en cuenta que lo que es más importante —esto es, la demostración de la solidaridad o no de la financiación de las diversas Comunidades Autónomas— se va a comprobar cuando lleguemos a dictaminar el cupo definitivo (y ahí nos esperamos todos, ahí es donde nos vamos a ver todos las caras, las cuentas y los cálculos), teniendo en cuenta todo esto, digo, nosotros vamos a votar favorablemente, convencidos como estamos de que en la situación actual esta ley puede hacer por el País Vasco, por la solución autonómica y por la resolución del pleito histórico de aquella nuestra tierra, un gran bien en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Vasco-PNV, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, deseo agradecer al señor Ministro su intervención porque creo que ha dejado perfectamente claro el respeto

a la solidaridad con el resto de las nacionalidades y regiones de España. Que el Concierto no es un procedimiento privilegiado ha sido algo patente en sus palabras, palabras que yo asumo y que, por ser las de un representante del Gobierno, creo que tienen una indudable fuerza moral que, desde luego, no es la que yo podía tener desde esta tribuna.

Señorías, no sé si el clima de la Cámara es el más acorde con la trascendencia del tema que hoy nos ocupa. A pesar de todo, creo que el momento exige un esfuerzo de ánimo y, en cualquier caso, debo confesarles que para nuestro grupo es un momento sumamente especial, de un significado que somos capaces de sentir pero difícilmente de explicar, y que quizá, acudiendo a una expresión empleada en otras oportunidades, se puede condensar diciendo que es una situación realmente histórica. Situación que, por tener que asumir la responsabilidad de dirigirme a SS. SS., me ocasiona una honda preocupación, porque desearía que mi intervención tuviese exclusivamente un efecto positivo en todos ustedes.

Desgraciadamente, el intervenir en temas monográficos tiene el inconveniente de que los argumentos que se pensaban presentar ya han sido utilizados anteriormente. Y, efectivamente, el señor Solchaga ha hecho unas referencias históricas que yo también pensaba utilizar; no obstante, si deseo repasar algo sobre el tema.

Si consideramos el Estatuto de Autonomía, el Concierto económico es el procedimiento de regulación de las relaciones tributarias de la Comunidad Autónoma y el Estado. Pero, ¿de dónde surge el Concierto Económico? Como ha quedado perfectamente claro por las expresiones del señor Solchaga, hay dos leyes que son sus antecedentes históricos: la ley de 25 de octubre de 1839 y la ley de 21 de julio de 1876.

La ley de 25 de octubre de 1839, la primera de ellas, ley que constaba de dos artículos, decía lo siguiente y me van a permitir SS. SS. que lo lea textualmente: «Artículo 1.º. Se confirman los Fueros de las provincias vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía. Artículo 2.º. El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las provincias vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclama el interés de las mismas, conciliado con el general de la nación y de la Constitución de la Monarquía, resol-

viendo entre tanto, provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ella cuenta a las Cortes.»

Este artículo 2.º que suponía la modificación del sistema foral se aplicó a Navarra, y el resultado fue la Ley Paccionada de 1841, pero no a Vizcaya, Guipúzcoa y Alava hasta el 21 de julio de 1876.

La ley de 21 de julio de 1976 tampoco modificó los Fueros, sino tan sólo en dos puntos, al extender a los habitantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, como dice en su artículo 1.º, «los deberes que la constitución política ha impuesto siempre a todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la ley los llama y de contribuir en proporción a sus haberes a los gastos del Estado».

Ahora bien, esa obligación de «contribuir en proporción a sus haberes a las cargas del Estado», adopta una forma especial porque, como se dice y se explica en la exposición del real decreto de 13 de noviembre de 1877, «aunque el Estado habrá de recaudar, al fin, en dichas provincias la misma cantidad proporcional, por razón de impuestos, rentas y contribuciones, que en las demás de la Monarquía, la ley de 21 de julio de 1876 ha querido que esto pudiera realizarse con las modificaciones de forma que más en armonía estuviesen con los usos y costumbres del país, para lo cual concedieron las Cortes autorización bastante en el párrafo 2.º, artículo 5.º, de la propia ley».

Por tanto, podemos decir que la ley de 25 de octubre de 1839, en su artículo 1.º, confirmó los Fueros de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía; que el artículo 2.º de la ley de 25 de octubre de 1839, que preveía la modificación de los Fueros, se aplicó en Navarra en 1841 y en Guipúzcoa, Alava y Vizcaya por la ley de 21 de julio de 1876; que esta ley de 1876 no modificó ni derogó de una manera general y en toda su extensión el antiguo régimen foral, puesto que no introdujo más modificaciones concretas en los Fueros que las referentes al servicio militar y al pago de contribuciones; que esta ley de 1876, que establecía el deber de contribuir Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en proporción de sus haberes a los gastos del Estado, autorizaba al Gobierno para hacer «las modificaciones de forma que reciamen las circunstancias locales y la experiencia aconseje», a fin de facilitar el cumplimiento de esta obliga-



ción. Pues bien, la forma adoptada es la que se conoce con el nombre de Concierto Económico.

Señorías, se podría entrar en el análisis de las características de los distintos Concierdos, pero la historia de más de cien años es difícil condensarla en el tiempo que tengo de intervención. No obstante, creo que sería importante que SS. SS. profundizasen y tuviesen la oportunidad de conocer así mucho más de lo que he podido manifestar como resumen histórico, porque estoy convencido de que llegarán a conclusiones como la que a continuación voy a referirme sobre el Concierto y que fue pronunciada el día 5 de diciembre de 1935 en esta misma Cámara.

Decía el interviniente: «No por privilegio, sino por razones históricas ancladas en lo más antiguo de vuestras instituciones, disfrutáis los vascos de especialidades económicas y administrativas. El régimen de los concierdos económicos tiene entre vosotros una tradición secular, tiene sus raíces en la Historia y yo me honro de haber refrendado la declaración de la soberanía tributaria evidente y definitiva en el reglamento del concierto económico que lleva mi firma. Vuestro Concierto Económico se funda en la Historia y por eso sois vosotros una excepción y no un privilegio».

Estas palabras, señorías, eran pronunciadas en el discurso realizado en esta Cámara por don José Calvo-Sotelo, como digo, el 5 de diciembre de 1935.

He tratado de exponer con brevedad los antecedentes históricos del Concierto, puesto que creo necesario que se tenga presente, por parte de todos los miembros de la Cámara, como la figura, la institución del Concierto va mucho más allá del cumplimiento de un simple precepto estatutario o de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Constitución, que, como saben SS. SS., reconoce el amparo y respeto de los derechos históricos de los territorios forales.

En efecto, el Concierto es parte esencial de la historia del pueblo vasco, por ser elemento de entronque con su pasado foral; pasado foral a cuyo significado y actualización nosotros, como nacionalistas vascos, no renunciamos, sin perjuicio del acatamiento debido a la carta magna española, acatamiento que, por cierto, no es cuestión de dichos, sino de hechos, sobre todo de hechos.

Pero si bien el Concierto es el cordón umbilical que une el País Vasco de hoy con su pasado histórico, creo que se debe destacar de él esa misma característica; pero entre el País Vasco y el resto de

las nacionalidades y regiones de España. Y ello por revestir la forma de pacto entre la máxima representación de la Administración del Estado, por una parte, y del Gobierno vasco y cada una de las Diputaciones Forales, por la otra.

Pero éste, señorías, no es un cordón umbilical cualquiera, es un cordón umbilical especial, porque a través de él ambas partes se alimentan, ya que ambas se necesitan y se complementan; un cordón umbilical que, a pesar de unir cuerpos distintos, tiene la virtud de conseguir soldarlos entre sí, integrándolos como parte de un todo, cuya responsabilidad y sentido es la de cada uno de sus componentes.

Ahora bien, si la vertiente histórica del concierto económico es importante, no lo es menos el significado que adquiere, si miramos al futuro. Y es con esta visión como llegamos a la conclusión de que la figura del Concierto se agiganta ante nosotros en esta etapa de configuración de un nuevo Estado.

Señorías, tenemos, debemos más bien pronunciarnos ante el Concierto con visión de futuro, y en esta visión sería bueno que coincidiéramos. Y no tanto porque tengamos que estar de acuerdo con su contenido, como por lo que significa dentro del proceso de consolidación del Estado de las Autonomías. En esto, señorías, es conveniente que vayamos de la mano, porque, de no hacerlo, y en el caso por tanto de actuar en sentido divergente, estaremos haciendo un flaco favor a la misión fundamental que, al menos desde nuestro punto de vista, tenemos que realizar entre todos; misión ante la que no cabe ni echarse a un lado ni actuar vacilante o, lo que es peor, reticentemente; misión consistente en la creación y consolidación de un Estado de autonomías solidarias, en el marco de libertades de los hombres y de los pueblos que la Constitución consagra; misión que, en su realidad final, deberá ofrecer no sólo la imagen de un nuevo modelo de composición del Estado sino, sobre todo, la imagen de una nueva forma de convivencia entre los ciudadanos y entre los pueblos que integran España. Esto, señorías, nos exige, nos está exigiendo en este momento a todos los que creemos en ese futuro, que tengamos muy presente el significado del Concierto económico para que el asentamiento definitivo de una de esas autonomías, la del País Vasco, sea una realidad.

Porque, ¿cuál es el significado del Concierto? El Concierto no supone solamente —como ya he

manifestado anteriormente— el cumplimiento de un precepto estatutario, sino que, sobre todo significa poner en marcha el mecanismo que deberá permitir hacer efectiva esa autonomía del País Vasco, ni más ni menos. El mecanismo que, no sólo regulará las relaciones de orden tributario entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco, sino que supondrá, especialmente, la existencia de una Hacienda autónoma y que esa Hacienda sea realmente autónoma.

Señorías, en definitiva, el Concierto Económico podrá permitir que la autonomía del País Vasco sea auténtica.

Ahora bien, hay otro aspecto que es necesario resaltar en este momento del Concierto Económico y que creemos que es sumamente importante, y es su incidencia en la conciencia del pueblo vasco, su enorme incidencia como elemento sensibilizador de esa conciencia, con todo lo que ello comporta, tanto en sentido positivo, caso de ratificarse —como así lo esperamos— como lo que comportaría en sentido negativo, caso de rechazarse.

Señorías, para esa conciencia el Concierto no sólo es la piedra angular, el ser o no ser de la autonomía; sobre todo, es la recuperación del último resto del régimen foral. De ahí la importancia del espaldarazo que se pide a esta Cámara para que esta Ley entre en vigor, ley cuyo texto, por corresponder a la forma del régimen paccionado, adquiere rango de ley por la vía de la ratificación.

Es cierto que con lo que hoy vamos a apoyar —así lo espera mi grupo— no se concluye la configuración del Concierto Económico, puesto que lo aquí presentado es una parte del mismo, es la parte normativa del Concierto que deberá complementarse con el cupo que, acordado también por la vía del pacto entre los representantes de las Diputaciones Forales y Gobierno vasco por una parte, y la Administración del Estado por otra, como dice el Estatuto de Autonomía, se aprobaría por ley, ley que inequívocamente deberá presentarse ante esta Cámara, porque, caso de no hacerse así, cualquiera de las partes estará incumpliendo un precepto estatutario.

No obstante, a pesar de que hoy efectivamente no cubrimos todo lo que es concierto económico, sí cuando hoy el marcador electrónico, señorías, de forma no voy a decir unánime —ojalá fuese así— nos dice con su resultado que esta Cámara con rotundidad ha dicho sí, entonces, señorías, será un gran paso adelante el que habremos dado,

porque los alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos que hoy están pendientes de lo que aquí ocurra, tendrán un gran motivo para mirar hacia el futuro esperanzados y sabedores de que la autonomía, a partir de ese momento, podrá ser una realidad. Este es un aspecto que debe ser tenido muy en cuenta a la hora de pronunciarnos sobre el Concierto.

Y esto, ¿qué va a significar de cara al futuro? En primer lugar, yo diría que la superación de una etapa que no ha supuesto ni poco más ni poco menos que la constitución del entramado del Gobierno vasco para pasar sin paliativos a una utilización de las facultades de las que el proceso de transferencias le ha ido invistiendo.

Pero supondrá mucho más, supondrá algo que en el momento en que el Concierto Económico haya sido ratificado habrá que manifestar bien claro y bien alto al pueblo de Euzkadi: que ahí está ese Gobierno vasco que ahora sí podrá actuar verdaderamente como tal, y que si eso es así se deberá, exclusivamente, a todos los que hemos creído y confiado en ese camino largo, difícil y a veces espinoso del diálogo y la vía política. Que ahí están los signos inequívocos de que no se va a gobernar para unos sino para todos, atendiendo, escuchando, asumiendo compromisos con unos y con otros que hagan a todos sentirnos partícipes y comprometidos en la tarea de levantar, de aupar al pueblo vasco dándole la confianza que necesita. Y en ese empeño todos hemos de colaborar, cada uno en función de su responsabilidad política, social, económica o individual.

Y hemos de decirle que nadie podrá argumentar aquello de que «esto no va conmigo», porque no valdrán las posiciones cómodas que se niegan a admitir la responsabilidad que, bien individualmente o como grupo o institución, corresponde asumir.

Ahora bien, si bien es cierto que la comunidad puede no ser ningún impedimento, pero sí una rémora, el gran inconveniente está en quienes con sus acciones están pretendiendo una vuelta al pasado porque les resultaría rentable para sus planteamientos revolucionarios; pasado que las fuerzas democráticas estamos tratando de dejar justamente ahí, en el pasado, como mejor garantía para alcanzar el futuro. Pues bien, a quienes así actúan yo les digo en nombre de mi grupo que se han erigido no sólo en el gran obstáculo del progreso de la Comunidad Vasca, sino en su enemigo público número uno, y que no serán las

fuerzas políticas y sociales, sino el propio pueblo vasco, que inequívocamente ha apostado por un futuro en paz y libertad, quien será su propio juez. Por eso, hay que decirle a ese pueblo que ha llegado la hora de su verdad en la que tendrá que hacer frente a sus propias responsabilidades frente a aquellos cuya estrategia revolucionaria o acciones terroristas serán no la razón, sino la gran excusa empleada no solamente para que se ralentice el proceso autonómico por los que no han creído ni creen en él, sino lo que sería aún más grave: para ser utilizada como gran coartada por los que nunca han deseado, no han creído y confiado, y pretenden impedir, cercenando o amordazando el proceso de democratización del Estado.

Por eso es la hora de que el pueblo vasco tenga las ideas claras sobre cuál es el camino a seguir y cuáles son los obstáculos que pueden impedir avanzar en la dirección elegida y que no sería posible sortear.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que concluya, señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señorías, para concluir —hubiese deseado disponer de algo más de tiempo, lo lamento— quiero manifestar que hoy tenemos que hacer un esfuerzo entre todos para que sea un día históricamente positivo, no sólo en la andadura del pueblo vasco, sino de toda España; que hoy tenemos la oportunidad las fuerzas democráticas de hacer cicatrizar una gran herida del pueblo vasco, causa importante de la desconfianza de aquel pueblo hacia todo lo que ha podido ser representación del Estado en su más amplio sentido: Gobierno, fuerzas políticas, sociales, etc.

Hagamos, pues, entre todos el esfuerzo necesario para que ese pueblo vasco recupere la confianza. Nosotros, que creemos conocerle bastante bien, le decimos que merecerá la pena; al menos como Partido Nacionalista Vasco así lo vamos a considerar.

Señorías —y termino—, de ustedes depende que el día de hoy signifique un paso importante, decisivo, en ese caminar todos juntos hacia el futuro en que la justicia, la paz y la libertad de todas las personas y los pueblos sea el único motivo de la pancarta que encabeza la manifestación de todos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los distintos intervinientes que procuren ajustarse al límite de tiempo del que cada grupo dispone y que es de diez minutos.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, no creo que nosotros tengamos que agotar el tiempo previsto, ya que por parte de esta minoría no serán precisas excesivas disquisiciones sobre el tema, dado que nosotros entendemos que el proyecto de ley que aquí se nos presenta es una concreción de un artículo del Estatuto Vasco y que para su cumplimiento lo que se precisaba era el acuerdo entre el Gobierno vasco y el Gobierno español. Esto se ha realizado —nosotros estimamos que satisfactoriamente—, y además creemos que es un compromiso lo que se establece con esta ley absolutamente claro para el desarrollo de la autonomía vasca.

Nosotros con ello queremos expresar nuestro apoyo a este acuerdo y lo que ello significa para la consolidación del proceso y del desarrollo de la autonomía vasca. Por tanto, y en consecuencia, nuestro voto será contrario a la enmienda que se presenta y favorable al proyecto de ley que aquí también se presenta y que se considera en esta Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Político de Coalición Democrática no es cuantitativamente grande, pero sí contiene personas con criterios singulares que no siempre coinciden, que no siempre es fácil que coincidan en el enjuiciamiento y valoración de cuestiones políticas importantes como la que hoy se somete a nuestra consideración, que es este proyecto de ley por el que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dentro del grupo respetamos todas las ideas, incluso aquellas que nos son ajenas; con mucha más razón, por supuesto, somos respetuosos con las opiniones expresadas en el seno de nuestro propio grupo. Es difícil hacer una síntesis de cuáles son estas opiniones, pero si hubiera un común denominador para resaltar cuál es la opinión del Grupo de Coalición Democrática en

este momento, esta idea común, esta idea matriz no podría ser otra que la de la preocupación.

Nuestra sensación es de una profunda preocupación ante la trascendencia e importancia que para el País Vasco y para toda la Nación española tiene el concierto económico que hoy nos ocupa. Por supuesto, nuestra primera preocupación está en razón del procedimiento que se ha seguido para someter este proyecto a nuestra consideración, puesto que parece que se nos ha sustraído a nuestra competencia el enjuiciamiento pormenorizado del concierto económico propiamente dicho y sólo se nos trae a decisión el artículo único aprobatorio del concierto, con un sentido que más recuerda —y no soy yo quien utiliza la palabra, sino que ha sido el señor Elorriaga quien la ha utilizado—, que más nos recuerda el sentido de la ratificación de un tratado, e insisto en que no somos nosotros los que hemos utilizado la palabra, sino que es el propio Grupo Vasco quien nos ha alertado al utilizar esta palabra de «ratificación».

Pues bien, señores, con todo el cariño y con todo el respeto que nos merece todo lo vasco, no podemos aceptar de buen grado cualquier interpretación separadora que pueda hacer pensar que el País Vasco no es algo que constituye parte integrante de la Nación española. La soberanía nacional la ostenta toda la Nación y, por supuesto, también los vascos, pero no individualizadamente, con capacidad de pacto singularizada como si se tratara de una comunidad internacional, ya que es principio general de Derecho que para poder pactar es preciso que existan dos sujetos en paridad, esto es, en igualdad de situación, circunstancias que por supuesto no se dan en el caso presente, en el que solamente hay un sujeto soberano que es el pueblo español, representado a través de estas Cortes, a través de este Congreso, y que toma decisiones con efectos para todos, incluidos los vascos, los castellanos, los gallegos, en definitiva, para todos los que constituimos la Nación española.

Ciertamente que nosotros no hemos presentado ninguna enmienda, en el uso del derecho que creemos nos asiste para plantear estas enmiendas al proyecto del texto del Concierto que se nos somete hoy a nuestra consideración; pero queremos que quede constancia que no lo hemos hecho por prudencia, no porque hayamos creído que no podíamos hacerlo. Y si ahora subrayamos este hecho, es para que no sirva de precedente de cara al

futuro, de cara a posibles revisiones del concierto, sobre todo teniendo a la vista la futura Ley del Cupo, que, entendemos que, al ser norma que consagra un sistema singular y de excepción —voy a utilizar, también, las palabras empleadas por el representante del PNV—, debemos de examinarla con todo el rigor y la restricción que merecen todas las situaciones de excepción y no igualitarias, a finales del siglo XX.

Por lo demás, quiero recordar, y que quede expresa constancia en las actas de sesiones de esta Cámara, que nuestro grupo parlamentario ha presentado un escrito ante la Mesa de la Comisión de Hacienda con fecha de 30 de marzo reciente, en el que se fundamenta nuestra reserva de la competencia legislativa plena de la Cámara en estos asuntos.

Todo esto por lo que respecta a la forma, pero es que también tenemos preocupación en cuanto al fondo de los aspectos que plantea este importante tema. Ya he dicho que no hemos planteado ninguna enmienda al texto articulado del concierto, y no lo hemos hecho porque hemos creído que no era oportuno porque, realmente —y no nos duelen prendas—, debemos de reconocer que este texto es un texto pleno de sabiduría, y nos complacemos en reconocer que es una verdadera obra de arte, señor Ministro de Hacienda, que acredita la inteligencia y buen sentido de cuantos han intervenido en su preparación. Pero todas estas calidades, que reconozco, no han sido lo bastante eficaces para disipar nuestra profunda preocupación, no sólo por las cuestiones formales que he alegado sino, también, por importantes problemas de fondo. Sabemos que todo lo actuado tiene su fundamento constitucional en la disposición adicional primera de la Constitución, que es respetuosa con los derechos históricos de los territorios forales, pero dudamos que dicho respeto no pueda ni deba de compaginarse con el del texto de la Constitución, muy especialmente con el artículo 157, apartado 3, ni con la LOFCA (Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas) que se ha aprobado por esta Cámara.

El señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que creía que este texto podía suscitar algún recelo. Que no es un privilegio. También nos ha hablado de que no es una fórmula arcaica, es decir, ha precisado justificar que no nos hallamos ante arcaísmos trasnochados. En definitiva, nosotros vamos a aceptar todo esto con buena voluntad;

pero lo que sí queremos poner muy claramente de manifiesto es que queremos que resplandezca en el futuro, con toda nitidez, el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante las cargas tributarias, como asimismo el principio de la solidaridad de todos los españoles ante los problemas comunes, principios que nosotros anunciamos que defenderemos a ultranza.

No quiero insistir más en el tema, sólo quiero reiterar esta sensación nuestra de profunda preocupación ante el asunto que se nos plantea. En estos momentos graves y de preocupación, queremos confiar en el buen sentido de quienes van a aplicar este concierto, y por eso no queremos hoy oponernos frontalmente al proyecto con un voto abiertamente negativo. Creo que nuestro estado de ánimo resulta más conforme con un voto de abstención. Sólo confiamos, y deseamos ardientemente, que el tiempo no dé la razón a nuestras cuitas y preocupaciones actuales, y que la solución que la práctica vaya consagrando con el transcurso del tiempo, sea buena y justa para todos los españoles, entre los cuales nos honramos en distinguir, por supuesto, a los vascos como entre los mejores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, indicando que sus miembros presentes en la Cámara votarán favorablemente la Ley del Concierto Económico.

Estoy absolutamente de acuerdo con el Diputado señor Elorriaga en indicar que hoy es un día histórico, o, cuando menos, que hoy debiera ser un día histórico para los vascos y para los españoles.

Es verdad que, a veces, la Historia pasa tan frecuentemente por este salón de sesiones que es fácil no darse cuenta de que ella está entre nosotros.

Pero hoy, al cabo de cuarenta y cinco años, se está a punto de reparar un agravio de guerra —lo ha dicho muy acertadamente el señor Ministro de Hacienda— inferido a dos provincias españolas, a Vizcaya y a Guipúzcoa.

Porque no hay que olvidar que incluso el asfixiante estado centralista instaurado por el General Franco no pudo oponer nada a la peculiaridad de los regímenes forales en materia de Hacienda.

Franco no pudo decir nada respecto a la filosofía inspirada en esos sistemas. Y su comportamiento así lo demostró. Porque él respetó los sistemas hacendísticos de Navarra y Alava —que, en teoría, ganaron la guerra— y, en cambio, derogó, como castigo de guerra —así lo dice el Decreto—, esas mismas situaciones hacendísticas para unas provincias que él calificó de traidoras, como eran Vizcaya y Guipúzcoa.

Y conviene que recuerden de este dato histórico quienes, desde posiciones democráticas de derecha o de izquierda, hoy oponen reparos —matizados, pero reparos en definitiva— a este legítimo derecho, que no privilegio, como luego veremos.

En este sentido la reparación del agravio va a tener, sin duda, un impacto político en la vida diaria de nuestro dolorido pueblo vasco.

La pena es que los efectos políticos, tanto de esta medida restauradora de una legalidad interrumpida por la guerra civil, como otros igualmente acertados en el fondo, por su tardanza, a veces, quedan difuminados sus efectos, quedan aminorados y disminuidos sus efectos.

Yo alguna vez he pensado —y no tengo motivos especiales para rectificar— que si al día siguiente de aprobarse la Constitución, o quizás antes todavía, en un gesto de anticipación histórica, se hubiera puesto en vigor, siquiera simbólicamente, el Estatuto de Autonomía de la República y se hubiera hecho extensivo a Guipúzcoa y Vizcaya el concierto económico entonces vigente en Alava —sin perjuicio, naturalmente, de sentarse de modo inmediato a actualizar ambos, porque eran instituciones de otro tiempo que habían de ponerse al año 1979, 1975, 1974, 1977, al año que fuera— pienso yo que otra hubiera sido la historia reciente de España. Y quizás ciertos fenómenos muy lamentables se hubieran interrumpido, se hubieran aminorado, o, cuando menos, hubieran tenido un menor apoyo popular del que han tenido.

Pero no ha sido así, señores diputados. De nada valen las lamentaciones. Sería tonto. Las aguas del río no vuelven otra vez cauce arriba. La Historia no se detiene, ni mucho menos vuelve sobre sus pasos. Y por ello, aunque tarde, sea bien venido este proyecto de ley de aprobación de lo que ya han pactado, de lo que ya han concertado —por eso se llaman «conciertos económicos»— los legítimos representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma vasca.

A mí me gustaría tener la capacidad de persuasión para convencer realmente a las derechas e izquierdas de que nada malo para la comunidad estatal se oculta en el sistema del concierto.

Todos sabemos, y ya se ha dicho aquí, que tiene su fundamento legal en la propia Constitución. Ahí está la adicional segunda y en el título III del Estatuto de Autonomía de Guernica, aprobado por ley orgánica. Por tanto, ley orgánica que nos obliga a todos, como ley orgánica que es.

No voy a tener tiempo de repasar, naturalmente, los diferentes aspectos técnicos, jurídicos, económicos, del concierto. No es mi misión en este momento. Pero quiero decir para quienes se asustan y crean que se ha amarrado demasiado, que se ha extraído demasiado de las facultades del Estado, que no es cierto. Que incluso hay que decir que nosotros mismos, Euzkadiko Ezkerra, no estamos totalmente satisfechos, quizás, de este concierto.

Se firma para veinticinco años un Concierto basado en la capacidad normativa del Concierto Alavés, en función de la disposición transitoria octava del Estatuto, cuando, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto, la capacidad normativa de la Comunidad Autónoma podría ser más amplia. Nosotros también hemos tenido que ceder, con gusto pero ceder, en nuestras pretensiones, y también nosotros hemos, de alguna manera, sufrido que este ha sido un Concierto negociado exclusivamente entre dos fuerzas políticas, entre el Gobierno de UCD y el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que es un Gobierno del Partido Nacionalista Vasco.

También quiero decir que eso, que parece una piedra de escándalo para muchos, de una capacidad normativa, hay que decirlo matizando, esa piedra de escándalo yo añadiría que es para pusilánimes, como se decía en los tratados de moral antiguamente.

No hay que asombrarse por un hecho como éste. En realidad, todos los países de carácter federal distribuyen competencias de carácter normativo de estados locales. La Hacienda única y uniforme es, más bien, una excepción que una norma.

Nosotros hemos mantenido —y está en la filosofía de la Constitución, en su disposición adicional y en el Estatuto de Autonomía— la idea de que nuestro pueblo tiene sus propios derechos basados en su historia y en su voluntad de autogobierno. Esos derechos exigen una Hacienda autó-

noma, y eso conlleva, cuasi necesariamente, una cierta capacidad normativa. Quizá los que se quejan de esa capacidad normativa, lo que desean es articular el Estado español como una mera descentralización administrativa y les repugna lo que se parezca a un Estado federal o, incluso, a un Estado auténtico de Autonomías, que no es más que el reconocimiento de los derechos de una cierta y limitada soberanía de los pueblos que se integran y forman ese Estado. Yo diría más; diría que el concierto económico no perjudica a las demás autonomías, sino que conviene a las demás autonomías. Y me voy a explicar.

Un sistema fiscal basado en la participación de impuestos recaudados por el Estado central, no funciona satisfactoriamente en el Estado español. La mejor demostración es el caso actual de Cataluña, por ejemplo, en donde, según parece, se quejan de que las cantidades adeudadas por el Estado central tardan tiempo en ponerse a disposición de la Generalidad, y ello lleva consigo los consiguientes perjuicios, molestias e incomodidades. Nosotros no pretendemos que nuestro sistema sea exclusivo de Euskadi.

Hace unos momentos el señor Elorriaga ha leído una cita, muy acertada, del que fue Ministro de Hacienda en el año 1935, señor Calvo-Sotelo. (Bueno, no lo sé seguro. (*Rumores.*) No era Ministro de Hacienda; pero lo cierto es que él hablaba de un Reglamento que él había refrendado cuando era Ministro de Hacienda.) No creo que el señor Calvo-Sotelo fuera un hombre sospechoso de separatismo sino netamente conservador en su ideología. Yo creo que por cautela o por pudor, posiblemente, no ha dado la frase completa, la frase que termina diciendo: «es una excepción y no un privilegio», algo que yo no comparto, lo digo desde ahora. «Ni Galicia, ni Extremadura, ni Andalucía tienen esa tradición secular de nuestros pueblos y por eso no pueden exigir el Concierto Económico.» No suscribo esta afirmación del ex-Ministro de Hacienda.

Nosotros deseamos fervientemente que todas las autonomías dispongan de una Hacienda autónoma fuerte y eficaz, bien a base de Conciertos, o a base de sistemas más modernos perfilados hoy en otros estados federales de nuestro propio ámbito cultural.

No nos parece lógico que desde las autonomías se pongan reparos a este Concierto y es mucho mejor que enfoquen sus quejas hacia lograr para sus comunidades, instituciones de Hacienda Au-

tónoma, en lugar de tratar de disminuir la autonomía de la Hacienda vasca.

Voy a terminar pronto porque veo que se enciende la luz roja. No creo que se produzcan distorsiones financieras debidas a los conciertos. No creo que se creen problemas nuevos distributivos; se reproducen los que ya existían. Se dice aquí que no hay ningún sistema fiscal absolutamente justo y perfecto y que no hay razones técnicas para oponerse.

Me gustaría también entrar en el cálculo del cupo; no lo voy a hacer por falta de tiempo, pero sí quiero decir, solamente, una palabra sobre ese llamado paraíso fiscal. Categóricamente afirmo que no se puede dar ese paraíso fiscal en Euskadi en ningún caso, porque el artículo 4.13 del Concierto exige una presión fiscal igual o superior a la del Estado.

Además, quiero decir algo más, porque la coronación de fuerzas en este momento en Euskadi hace que la clase obrera no lo vaya a permitir; porque allí, la clase obrera, encuadrada en Sindicatos y partidos, ha adquirido en Euskadi una gran conciencia y hoy exige un nivel de servicio público realmente alto; y ese nivel de servicios públicos realmente alto hace incompatible la posibilidad de un paraíso fiscal, salvo que en un alarde de imaginación pensáramos en un paraíso fiscal para los obreros, lo que evidentemente sería desde mi punto de vista muy bueno, pero también injusto.

Este es un análisis muy rápido. Me he dejado muchas cosas que Euzkadiko Ezquerria opina de este Concierto, para el que yo pido a todos vosotros el voto favorable. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Comunista. Tienen la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, mi Grupo, el Grupo Parlamentario Comunista, va a votar favorablemente el presente Proyecto de ley de Conciertos Económicos para el País Vasco. Y va a votar favorablemente por la conjunción de motivos históricos y políticos de los que se ha hablado aquí en intervenciones precedentes y sobre los cuales no voy a abundar en demasía.

Se trata de motivos históricos y políticos que han sido refundidos ambos en la Constitución, la cual ha ligado, en la Disposición adicional tantas

veces citada, los derechos históricos del pueblo vasco con el Estatuto de Autonomía.

Yo no voy a hacer aquí una serie de referencias históricas, en parte porque ya se han hecho y en parte porque los diputados que quieran tener el placer de conocer estos datos, que son ciertamente importantes —el conocer siempre es placentero—, tienen a su disposición una voluminosa memoria enviada por el Ministerio, en la cual se contiene una cantidad de datos e, incluso, de anécdotas ciertamente impresionantes.

Quiero, simplemente, partir de ese punto histórico y de una referencia histórica relativa para comprender la esencia de los Conciertos con el trabajoso proceso de unificación política de España; proceso de consolidación de un Estado unitario a través de la distribución de los vínculos feudales que determinaban la estructura de la sociedad del antiguo régimen. Proceso complicado que abarca gran parte del siglo XIX español, como se sabe, y que tiene una serie de vicisitudes, en ocasiones dramáticas.

Es imposible, por otra parte, separar esa trabajosa articulación política del proceso de unificación económica. Proceso de unificación económica cuyo aspecto más saliente es, precisamente, la formación del mercado nacional, la unidad del mercado nacional, del cual también se ha hablado anteriormente, que incluye, entre otros aspectos, el proceso de la unidad arancelaria, la desaparición de aduanas interiores y, también, la unificación fiscal.

Una expresión concreta de este doble proceso de unidad política, de articulación política y de unidad económica lo constituye precisamente el País Vasco, donde estos procesos se plantean de manera específica, de manera especialmente dolorosa en ocasiones. Digo que la expresión de este doble proceso, en el País Vasco lo constituye justamente la institución de los Conciertos como técnica singular de la regulación de la contribución de los ciudadanos de las provincias vascongadas al sostenimiento de las cargas públicas del conjunto de la Nación. EL Concierto, como se ha dicho, es una institución centenaria, que no fue suprimida ni siquiera por el Directorio militar del General Primo de Rivera y que sí fue suprimida, como aquí se ha recordado prácticamente por parte de todos los señores diputados y por el señor Ministro que ha hablado anteriormente, por la guerra civil.

En los momentos actuales, restablecidas con la

democracia las instituciones de autogobierno del País Vasco y sin hacer hincapié en circunstancias de índole diversa, no parece necesario abundar en las razones de naturaleza política que justifiquen el restablecimiento de los conciertos, que los ciudadanos del País Vasco nos han explicado que conciben como inseparables de su régimen de autonomía. Así, por otra parte, lo ha entendido la Constitución, ratificada por el propio pueblo español y, en su desarrollo, el Estatuto de Autonomía, ratificado también mayoritariamente por el pueblo vasco.

Dicho esto, queremos precisar adicionalmente que, al expresar nuestra conformidad al régimen de conciertos en general y a éste en particular, queremos dejar bien claro que la base de estas conformidades radica, aparte de las razones generales antes aludidas, en que para nosotros existe un rechazo claro de la identificación que en ocasiones se hace entre concierto y privilegio.

El concierto puede significar un privilegio, pero no necesariamente un privilegio como se ha dicho también. El concierto significa ciertamente un derecho singular y un derecho singular puede ser un derecho formal, pero, en cualquier caso, el derecho singular no significa, necesariamente, un privilegio, puede ser incluso un derecho singular perjudicial para el sujeto al que se aplica. No creo que sea este el caso.

Si implicara privilegio, quiero decir con claridad que nosotros, por poderosas que fueran las razones que aconsejaran su implantación, hubiéramos votados seguramente en contra de ese privilegio.

Precisamente la mecánica o el planteamiento contrario es el que hace el Decreto-ley del 23 de junio de 1937, al cual se ha referido el señor Banderés, pero de manera un poco incorrecta, porque el Decreto-ley del 37 firmado por el General Franco dice expresamente, por lo que yo me atrevería a calificar de cinismo, que los conciertos significan un notorio privilegio en relación al resto del territorio nacional. Sea esto cierto o no, quiero decir que el Decreto-ley afirmaba esto para a continuación decir: pues bien, esta injusticia se la vamos a dar como premio a las provincias lealísimas y se la vamos a quitar como castigo a las provincias insurrectas. Naturalmente este es el mismo planteamiento pero en sentido inverso. Es absurdo, incorrecto, y nosotros no hubiéramos podido aceptarlo en ningún momento.

El concierto exige un derecho singular, pero no

necesariamente un privilegio. Depende de cómo se articule el concierto el que éste se convierta en privilegio o no. Nosotros vamos a luchar con todas nuestras fuerzas para evitar que este privilegio nazca y se consolide.

Nuestro voto favorable a esta Ley de Conciertos no significa, por otra parte, que no tengamos reparos en cuanto al fondo de la misma. Incluso yo diría reparos importantes, al menos de una importancia considerable. Es decir, que si nosotros hubiéramos hecho esta ley —no la ha hecho el Gobierno, sino que la han hecho de común acuerdo el Gobierno y el Partido Nacionalista Vasco— pero si hubiéramos estado en la negociación, hubiéramos tenido posiciones diversas a las que han tenido el Gobierno y el PNV y hubiéramos intentado modificar aspectos que hay en esta ley.

Para no cansar a SS. SS. y para ir rápido voy a poner un ejemplo de estas cosas que a nosotros nos parecen peligrosas. Por ejemplo, la forma en que se establece la cifra relativa de negocio, forma que a nosotros nos parece incorrecta, burda y que, por otra parte, puede degenerar en situaciones de una cierta injusticia. Otro ejemplo de singular importancia es la generalidad con que se habla de los mecanismos de ajuste del cupo. Hay ciertos mecanismos de ajuste que son, por así decir, automáticos, que están tasados, pero hay otros mecanismos de ajuste que se dejan en la nebulosa, en concreto un ajuste territorial que nosotros hubiéramos querido ver expresamente reconocido en la Ley de Conciertos.

No voy a insistir en los argumentos que dábamos ayer en Comisión y que otros Grupos han dado acerca de nuestro criterio sobre cómo hubiera debido tramitarse esta ley. Nosotros entendemos que hubiera sido más correcto el que se hubiera sacado todo su jugo a lo que prevé el Estatuto de Autonomía y esta ley hubiera tenido un trámite ordinario y no el tipo de trámite que está teniendo. Pero, en cualquier caso, nosotros entendemos que el debate importante no es el que afecta a esta ley, al menos no es sólo el de esta ley, sino que una parte importantísima del debate es el que se refiere a la ley del cupo, que constituye, por así decir, el meollo del concierto, para ver si existe privilegio o no.

Nosotros entendemos, en contra de lo que ha entendido algún otro Grupo, que la ley de cupo sí debe debatirse en esta Cámara claramente porque así lo dice y permite interpretarlo el artículo 48.1



de la Ley de Conciertos, si se debe debatir en esta Cámara por el procedimiento ordinario sin que la misma pierda un ápice de soberanía.

El presente proyecto de ley avanza solamente principios generales en cuanto a la metodología de la determinación del cupo, pero se trata de una metodología abierta. La metodología concreta habrá que establecerla en la ley de cupo en relación a los principios del presente concierto, dejando un amplio margen para concreciones ulteriores. En definitiva, se trata de una metodología abierta que nosotros entendemos que debe ser esta Cámara la que la cierre mediante el examen y debate de la ley de cupo. En concreto quiero avanzar un elemento que a nosotros nos parece importantísimo para que esa ley de cupo cumpla realmente los fines de justicia que debe exigirsele y cierre la puerta a los privilegios que de otra forma podrían implantarse.

En concreto, nosotros entendemos que cuando en el artículo 51.2 se dice que igualmente la ley de cupo podrá establecer, en su caso, otros mecanismos de ajuste que puedan perfeccionar la estimación de los ingresos públicos imputables al País Vasco y al resto del Estado, hay un elemento importantísimo; depende de cuáles sean esos mecanismos de que se acoja o no el mecanismo territorial y depende de cómo se acoja el mecanismo de ajuste territorial el que, en definitiva, los datos del cupo sean unos u otros.

Nosotros ya anunciamos que vamos a hacer mucho hincapié, y por el momento, antes de que se encienda la luz —iba a decir antes de que suene el gong— voy a cortar mi intervención, reiterando nuestro voto favorable al concierto por las razones que he intentado exponer, aunque es posible que de una manera apresurada.

Simplemente, para finalizar, poner nuestros votos para que esta aprobación del concierto sirva para impulsar el desarrollo del Estatuto de Autonomía de Euskadi, en definitiva, para seguir en la construcción del Estado de las Autonomías, respecto del cual, como todo el mundo sabe, tenemos más de una preocupación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, con la Ley de Concierto llega a las Cortes Generales la primera aplicación concreta de la estructuración del Esta-

do Autonómico en la distribución de los recursos, de los ingresos y de las cargas, y se hace de acuerdo con los principios de igualdad, de progresividad y de solidaridad consagrados en la Constitución. Esto se ha dicho ya; no voy a entrar en un análisis profundizado de esto; lo que voy a hacer, fijándonos en un sistema que en nuestra experiencia política está siendo progresivo en el sentido de aplicar la prueba y el error, es insertar nuestro voto positivo, en principio, con muchas reservas a esta Ley de Conciertos.

¿Por qué votamos que sí? En primer lugar porque entendemos que hay una Disposición adicional de la Constitución, que se ha citado aquí, no completa, pero que es la actualización general de los derechos históricos de los territorios forales en el marco de la Constitución, y aquí se ha apuntado por algún señor diputado que en los Estados Federales precisamente este tema está mucho más articulado y diversificado, y hay que decir —yo lo recordaba ayer en la Comisión de Hacienda— que cuando se habla de estos temas en los Parlamentos, normalmente, es cierto que se producen discusiones muy importantes y que las noches que pasan los Ministros del Mercado Común discutiendo no suelen ser sobre temas de principios, sino sobre su articulación.

Entonces, a la hora de concretar la articulación con la Constitución (yo no voy a volver a los argumentos históricos, pues se han dado suficientes) me parece importante tener en cuenta algunas cosas, y es que nosotros pensamos que estos principios de solidaridad y esta actualización en el marco de la Constitución son importantes y que, por ejemplo, a nadie se le ha ocurrido en la sesión de hoy, al hablar de derechos históricos, recordar la relación de vasallaje que podría existir antes de 1839 entre el Reino Vasco-Navarro en los años 800 de la era cristiana, cuando una princesa vascona fue abuela de Abderramán III. Es decir, que existía esa relación de vasallaje. Hoy en día no tiene sentido recordar eso; tampoco tiene mucho sentido decir que estamos simplemente actualizando algunas instituciones históricas. Una filosofía de relación sí tiene sentido, pero, por ejemplo, no estamos hablando de alcabalas, que es lo que había en el sistema tributario, como bien sabe el señor Ministro, a principios del siglo pasado. Estamos hablando de impuestos generales, como el Patrimonio, como la Renta, como el Impuesto del Tráfico de Empresas, y en este sentido a nosotros el instrumento, el concierto eco-

nómico, desde el punto de vista técnico, nos parece sustancialmente correcto con algunas observaciones técnicas.

Aquí ya se han formulado algunas reservas, se podrían añadir otras, por ejemplo, en el Impuesto de Sucesiones sobre el derecho de establecimiento; por ejemplo, en el Impuesto de Tráfico de Empresas a la hora de determinados impuestos o parte del impuesto recaudado en origen. Eso va a plantear problemas, y aquí hay que aplicar activamente la técnica del ajuste territorial, y esto nos parece que no está suficientemente bien contemplado en el concierto. En esto uno mis reservas a las que ha formulado, desde el punto de vista técnico, mi compañero, señor Solchaga, y luego últimamente el señor Pérez Royo.

Desde este punto de vista la Ley de Conciertos se puede aprobar, se puede plantear de una manera positiva. Habrá que hacer esas correcciones antes del año 2001, y aquellos que han negociado esta ley desde un punto de vista de Gobierno monocolor, es decir, aquellos que tienen la responsabilidad, tienen que encontrar las fórmulas para sacarlo adelante, y en este caso son Unión de Centro Democrático y el Partido Nacionalista Vasco. En este sentido, nosotros no hemos sido ni presencia siquiera en la negociación del concierto.

Sin embargo, casi nadie se ha extendido en el punto que más nos preocupa en relación con la construcción del estado autonómico. Se ha aprobado una Constitución; se ha aprobado el Estatuto Vasco; se ha aprobado la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y se ha calculado un cupo provisional, y aquí existe una preocupación en relación con la Disposición adicional quinta, que es que tiene que venir un cupo definitivo a esta Cámara. Yo lamento, señor Presidente, que a la hora de hablar de estas cosas uno no tenga una pizarra en el Pleno, porque para explicar esto con un cierto detalle habría que entrar en el análisis de números de una manera concreta, y quizá acabe aburriendo aún más a SS. SS.

Creo que es importante señalar que aquí se ha hablado, por parte del señor Ministro (y se ha hecho referencia por parte de otros señores diputados), de una metodología de cifrado de cupo. Personalmente creo que no soy de los diputados más ignorantes en esta Cámara y he estado cuatro días casi completos con expertos analizando la metodología del cifrado de cupo. Realmente, en la fijación del cupo provisional hay graves e importan-

tes reservas que formular, porque se está hablando de un anticipo, de una entrega a cuenta. Pero de una entrega a cuenta, en cierto modo, de un importe que no se conoce exactamente. Esto lo digo para que nos podamos entender.

¿Cómo se ha calculado esto? Le voy a decir al señor Ministro cómo creemos que se ha calculado y, si no estamos de acuerdo, me puede corregir, porque esto sí tiene importancia para el conjunto de España y para las demás Comunidades Autónomas. Se parte, me parece, de un cálculo inicial de las cargas asumidas, aunque yo diría con más precisión de las asumibles, porque nadie me podrá decir en estos momentos cuáles son las cargas asumidas, y aquí es donde empiezan nuestras dudas, nuestros interrogantes. Creo que esto se liga de una manera muy directa a cómo se ha negociado este cupo; es decir, a la precipitación de un Gobierno que negocia el cupo (que es el tema más difícil en un período muy corto de tiempo) sin una documentación importante; por lo menos, en la comparecencia en la Comisión de Presupuestos, cuando discutimos los mismos, el día 17 de noviembre el Director General de Coordinación Territorial me dijo que no existían o que, al menos, él personalmente no conocía estos datos. Quizá los estarían calculando, porque, si no recuerdo mal, el acuerdo del Consejo de Ministros es de 30 de diciembre de 1980.

¿Qué es lo que se hace? Se dice: ¿Cuál es el techo de competencias que se puede configurar para toda España? Y, así, se hace un cálculo que da 826.440 millones de pesetas. Este techo de competencias se aplica para todas las autonomías, en principio, y, por ejemplo, eso explica que en los datos que se nos aporta en la memoria se diga que de Hacienda es teóricamente transferible el 64,06 por ciento del Presupuesto del Ministerio, en Interior nada, porque, además, hay una Disposición adicional en la que se habla de que se negociará el tema de la policía. Yo no veo aquí casi ningún Ministro, pero me gustaría preguntarles cómo han calculado el techo de competencias en sus Ministerios. Por ejemplo ¿por qué en el MOPU se da el 64; en Educación, el 95; por qué en Agricultura, el 81; en Comercio y Turismo, el 18; por qué en el Ministerio del señor Martín Villa, que es el de Administración Territorial, no se transfiere nada?

En fin, esto es un tema importante que condiciona también toda la negociación autonómica. Es un tema sobre el que hay que saber por qué, ya

que si se ha calculado así, evidentemente hay que reconocer que el cupo provisional es muy provisional. Este es un primer interrogante que a nosotros nos gustaría tener explicado, porque hasta ahora no hemos tenido ninguna idea concreta y correcta y no se nos ha dado ninguna explicación. Lo único que hemos hecho ha sido, en cierto modo, recalcular, deducir a partir de lo que se hace, pero cuando se plantea este tema, se piensa en la distribución para el conjunto de la comunidad.

Hay un segundo problema y es que se ha hecho referencia a que en la memoria continuamente se habla de meras estimaciones de la renta, se habla de datos provisionales, no se prefigura nada; pero evidentemente, sí se prefigura cuando se fija una cierta cantidad. Se alega escasez de estudios. Realmente sabemos que la hay y por eso pedíamos que se aplazara; pero hay cosas que nos dejan un poco sorprendidos. Por ejemplo, ¿se han empleado las tablas input-output del Banco de Bilbao en la economía vasca, o las de la Caja Laboral Popular? Nosotros las recibimos en el Grupo Parlamentario, lo hemos calculado, no nos sale demasiado bien, y nosotros no vemos la relación exacta.

Se dice que el País Vasco tiene el 6,24 por ciento de las rentas propias. ¿Por qué? Porque se dice que hay un 0,50 que se deduce; y se deduce en términos que, en principio, son de negociación política, no son de cálculos económicos, y eso tiene una incidencia en el cupo provisional.

Por eso, nosotros creemos que este tema del cupo es un tema que tiene que discutirse mucho más, que tiene que venir seriamente a la Cámara y que podamos tener un conocimiento, y esto implica, y esto es importante en las cuestiones de dinero, porque en las cuestiones de dinero, desgraciadamente, la experiencia que tiene cada individuo y cada ciudadano, —y no voy a reiterar lo que pasa en el Mercado Común—, es que uno está dispuesto, y acaba discutiendo con la mujer, con el jefe, con el partido, con la empresa, con quien sea, y es muy importante el que nosotros sepamos que hay esas competencias asumidas, que esto cuesta tanto, que esto tiene sentido, y que la aportación a las cargas generales se hace en estos términos.

Además, también, y yo no sé por qué, parece ser que el Gobierno, y recuerdo que en la Comisión, cuando se aprobó el Estatuto, se había hablado por el anterior Ministro de Hacienda de

una posibilidad de cálculo a partir de los ingresos que recaude el País Vasco, de los cuales habría que deducir el coste de la recaudación; no sé si tendría sentido también el plantear los ingresos desde el punto de vista de la relación con las competencias asumidas o asumibles, porque esto también nos podría permitir aclarar la cuestión.

Por eso, mi compañero Solchaga lo señaló con una cifra precisa; por eso nosotros, al examinar la proporción de los ingresos, y al rehacer los cálculos que hace el Ministerio de Hacienda y al deducir tributos no concertados e ingresos no tributarios, lo cual es justo, nos encontramos con cifras que, en principio, no coinciden de una manera exacta y absoluta con el promedio que dio de cincuenta y un mil millones de pesetas. A nosotros nos sale algo más, y para no dar pábulo a algunos malintencionados o algunos cálculos que han salido en la prensa, tengo que decir que son cincuenta y nueve mil millones.

¿Esto quiere decir que pagan menos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma Vasca? No exactamente, porque hay que calcular y conocer cuáles son los servicios que se le van a prestar. En el futuro, cuando los conceptos estén en aplicación, eso dependerá de la presión fiscal que se aplique en el País Vasco. Además, se ha dicho que no es fácil reducirlo; yo diría más, si hay un Gobierno responsable que asume con decisión la tarea de reducir la presión fiscal, esto también contribuirá a homogeneizar realmente el proceso de igualdad de la presión fiscal. En todo caso, hemos dicho que en principio nos parece mucho más correcto lo que se ha hecho con el concierto económico que lo que se ha hecho con el cupo provisional.

Voy a acabar señalando algunos puntos concretos de conclusión, que creemos que es muy importante tener en cuenta a la hora de fijación del cupo definitivo. En primer lugar, que tenemos una reserva general sobre lo cifrado del cupo, y en eso coincidimos con la memoria del Ministerio de Hacienda. No podemos trabajar solamente sobre meras estimaciones; hay que avanzar en el conocimiento de la distribución territorial de los gastos, de los costes, de los ingresos. En segundo lugar, creemos que el método que se ha seguido supone prejuzgar todo el reparto de España entre las Comunidades Autónomas por una vía que no es la de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, por lo cual tiene que hacerse un esfuerzo para que se tengan en cuenta

criterios de población y se integre la lógica de los conciertos, porque hay que recordar que en el concierto vasco, y esto está aprobado por todos los parlamentarios, se habla de la recaudación en el País Vasco, pero también del Fondo de Compensación Interterritorial, y esto lo discutiremos a la hora de hablar en los Presupuestos de este año; y, en tercer lugar, creemos que por el método seguido para calcular las cargas asumidas, se está llegando a un resultado aún más distorsionado desde el punto de vista de la distribución territorial de las rentas. Y conste que no sólo hay que hablar de distribución territorial de las rentas, muchos de los que se quejan, o están ausentes de esta Cámara porque dicen que hay problemas regionales, tendrían también que fijarse en los datos de distribución personal, por ejemplo, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que nos presentó sus resultados el señor Ministro el otro día, y que resulta que el 80 por ciento son sueldos y salarios. También hay problemas de solidaridad entre los trabajadores que cobran un salario y los que no lo cobran, y no es solamente un problema de pueblos. Este es un problema que hay que tenerlo en cuenta.

Entonces, como vemos que los datos no nos acaban de cuadrar, creemos que la Ley de Cupo, en primer lugar, debe llegar antes del 1 de julio; que la Ley de Cupo debe discutirse a fondo y que esta Ley debe servir precisamente para que comencemos a hacer una cosa que no hemos hecho, que es empezar la desagradable pero necesaria tarea de discutir ingresos y recursos.

Y, por último, tengo que afirmar que el voto afirmativo que da el Grupo Socialista a los conciertos supone iniciar un proceso que, si se quiere que culmine positivamente, tiene que conducir a una profunda revisión de los criterios que han orientado la formación del cupo provisional. Este no puede tener más valor que el de una entrega a cuenta, como he dicho antes, un anticipo, en espera de que el Gobierno se decida por fin a integrar su cálculo y su razonamiento en la lógica y cree el Consejo político y financiero y el Fondo de solidaridad interterritorial.

No me queda más que añadir otra cosa, señores. Creemos que la discusión o el debate por primera vez, como ha dicho el señor Ministro, ha pasado por las Cortes de una manera muy fugaz; pero lo que sí creemos es que este debate lo tendremos que hacer con papel y lápiz o en la pizarra con mucho esfuerzo y trabajo, pero lo que no

vale es que se diga que se aprueba esto o me marcho. Creemos que un Parlamento está para eso, para debatir y para trabajar positivamente. (*Varios señores diputados: ¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para fijar criterio del Grupo Centrista tiene la palabra el señor Guimón Ugartechea.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la posición favorable del Grupo Centrista viene determinada, en primer y fundamental lugar, porque entendemos que nuestro voto afirmativo va a representar el cumplimiento de la legalidad; de la legalidad, por supuesto, constitucional y la legalidad estatutaria. Estatutaria porque en este caso nos referimos a la del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Es una legalidad que obliga a todos, a quienes la votaron y a quienes no la votaron. Esto es ocioso decirlo, pero quizá no sea ocioso decir que fue aprobada, y no sólo aprobada sino impulsada, por nuestro grupo parlamentario de forma no menos enérgica que la de ningún otro grupo parlamentario del arco constitucional.

En segundo lugar y muy brevemente, una razón importante por la que pedimos vuestro voto afirmativo es la de que entendemos que el proyecto de Concierto que se nos presenta se basa en unos principios —dos fundamentalmente— que son técnicamente correctos y, sobre todo, y esto es más importante, absolutamente justos desde el punto de vista de la imperiosa necesidad de dejar a salvo, con toda clase de garantías, el irrenunciable principio de solidaridad entre todos los ciudadanos españoles.

Este tema ha sido suficientemente tratado por el señor Ministro de Hacienda en su exposición y no creo que sea necesario extendernos dada la hora en que nos encontramos. Sin embargo, no sólo hay principios en el proyecto que se somete a nuestra consideración; hay también un cupo provisional para 1981, que ha sido objeto de singulares preocupaciones que embargan al excelente parlamentario y excelente amigo que me ha precedido en el uso de la palabra, y que con una admirable sincronía han sido repetidos también recientemente por otro miembro de un grupo parlamentario distinto. Me refiero al cupo provisional de 1981, y quiero hacer unas breves reflexiones.

Nadie puede ignorar que todo presupuesto o toda estimación del comportamiento de magnitudes macroeconómicas en un período de tiempo relativamente largo, como es un año, está sometido necesariamente a un riesgo de errores; comporta ese riesgo necesariamente y no hay forma de evitarlo. No hay forma de evitarlo probablemente en ninguna circunstancia y muchísimo menos en las circunstancias en que nos encontramos. Circunstancias en que, por una parte, nos encontramos con alteraciones y una crisis económica considerable, que hace más difícil la perspectiva económica que en unas circunstancias de estabilidad. Nos encontramos, asimismo, en una circunstancia en la que prácticamente no tenemos precedente, en que acaso sería cierto decir que tenemos que partir de cero porque el ejemplo a la vez no es suficiente, representa una parte relativamente menor de la del importe total del cupo de las tres provincias en cuestión. Por otra parte, es de todos conocido que el propio Concierto alavés ha experimentado algunas reformas y perfeccionamientos técnicos que hacen que las magnitudes no sean exactamente comparables.

En tercer lugar, también el que se trata de un cupo provisional, puesto que es aplicable a un período de transición, y esto nadie puede ignorarlo. Es absolutamente imposible precisar con exactitud en qué momento serán asumidas en su plenitud por la comunidad autonómica vasca todas y cada una de las competencias que le corresponden estatutariamente. De aquí, evidentemente, un margen de incertidumbre, del que no hay forma de librarse. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) En consecuencia, es absolutamente previsible, pero totalmente inevitable, el que exista, digo, un margen de incertidumbre, y que el cupo provisional de 1981 sea eso, un cupo provisional sujeto a una liquidación definitiva.

Yo quisiera contribuir a disipar estas preocupaciones que embargan a algunos de nuestros compañeros, recordando que la Disposición transitoria séptima, en su número 4, precisamente establece un mecanismo de liquidación definitiva atendiendo a esas variables que se hayan producido en el curso del ejercicio y que van a causar, inevitablemente, al menos un mínimo de desviación en un sentido o en otro. Me explicaré. Las desviaciones que se pueden producir son, evidentemente, en un sentido u otro; pueden ser en perjuicio del Estado y de sus intereses generales o pueden ser en perjuicio de la comunidad autóno-

ma. En cualquier caso, es responsabilidad del Gobierno y de esta Cámara aplicar el principio de igualdad distributiva, el principio de solidaridad. En ambos supuestos se puede contar con el Grupo Parlamentario Centrista.

Me interesa recalcar particularmente que en el momento en que llegase esa liquidación definitiva y se pudiese constatar que el perjudicado hubiese sido el Estado y sus intereses generales, los diputados vascos de Unión de Centro Democrático, los diputados que ostentamos o tenemos la condición política de vascos, tanto más entrañable cuanto más trágica es la situación de la vida comunitaria en estos días, deseáramos ser los abanderados del restablecimiento del equilibrio y del principio de solidaridad.

Nada más de pasada quiero decir que existe también una previsión en el artículo 7.º para la futura reconsideración de las modalidades del cupo y su acoplamiento a la realidad de cada cinco años. El mandato constitucional al que me he referido inicialmente, el de la Disposición adicional primera de la Constitución, tiene dos vertientes: la vertiente de amparo y respeto a los derechos históricos de los territorios forales y la contrapartida de su actualización en el marco de la Constitución. Pues bien, entendemos que el proyecto que se somete a nuestra consideración cubre perfectamente ambas vertientes. Devolver la naturaleza de pacto, la naturaleza de convenio, concierto, entendimiento, esencia de la foralidad que se trataba de restablecer, es precisamente cumplir el precepto constitucional en lo que tiene de amparo y de respeto. La innovación de traerlo a estas Cortes Generales y no reservarlo a un puro y simple acto administrativo entre el Gobierno central, el Gobierno de la nación, y, como era en otros tiempos, las Diputaciones Forales, creo que constituye ya, filosóficamente, un avance absolutamente considerable que casi todos los que me han precedido en el uso de la palabra reconocen; quizá alguno no, pues hay quien ha expresado sus cuitas al respecto. Precisamente a él quiero decirle que para que el pacto amparado por la Constitución tenga valor normativo, se precisa una ley aprobada por estas y sólo por estas Cortes, con los demás requisitos del artículo 91 de la Constitución, es decir, la sanción y promulgación reales y la aplicación en el «Boletín Oficial del Estado». Insisto en que el valor normativo para ambas partes contratantes se deriva única y exclusivamente de la ley que vamos, con-

fío, a aprobar; es esta aprobación la que le da la fuerza de obligar, no el pacto previo. Queda, pues, así, a mi entender, absolutamente clara la soberanía fiscal; la soberanía, en definitiva, de la nación española. El hecho puramente formal de que el proyecto se apruebe en un solo artículo no desvirtúa en absoluto estas afirmaciones. Baste para ello recordar precedentes de ordenamientos constitucionales próximos, en los que la propia ley presupuestaria del Estado es aprobada en una sola votación, vinculándola al voto de confianza. Esto no desnaturaliza en absoluto el valor normativo, el valor de representación de la soberanía nacional que tiene el acto que nos proponemos celebrar.

Permítaseme que a las razones ya aducidas para el voto afirmativo de nuestro grupo añada otra que nos afecta creo que a todos, pero de alguna manera posiblemente algo más a quienes tenemos la condición política de vascos, y en concreto a los que me estoy refiriendo, a los cinco vascos que integramos el Grupo Parlamentario Centrista.

A lo largo de muchísimos años, a lo largo realmente de toda nuestra vida, hemos oído a las propias Diputaciones del régimen anterior, a las propias autoridades del sistema anterior, calificar a la expresión de los Conciertos Económicos para Vizcaya y Guipúzcoa como un error, y cuando en otras ocasiones se ha hablado con más claridad, y como yo lo pienso, calificando el hecho como un atropello, hemos oído voces de la izquierda, del centro y de la derecha exactamente en los mismos términos. En este momento, al contribuir a remover este último malentendido entre los hijos de la patria común, para nosotros, señor Presidente, señorías, es un acto singularmente grato y emotivo.

En consecuencia, os pido a todos el voto favorable para el proyecto en cuestión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor presidente, señoras y señores diputados, unas muy breves puntualizaciones.

En primer lugar, respecto de lo que aquí se ha dicho que es cuestión de forma, pero importante, quiero indicar que siempre, históricamente, los

Conciertos Económicos y los cupos —sólo quiero aducir este dato histórico— se han aprobado por una norma de artículo único que llevaba como anejo el contenido del Concierto o fijación del cupo. Esto se hacía por decreto, puesto que así era la normativa anterior, y ahora se hace por ley; es un artículo que aprueba una norma que viene concordada y que tiene su contrapartida en la aprobación de la otra parte. Por eso, por ejemplo, si se repasan los textos del Concierto de Alava de 1976, del Concierto de Alava de 1951 y de los Conciertos anteriores, es siempre un decreto en el que se dice en la exposición de motivos: aprobado por las instituciones competentes de los territorios históricos o por la Diputación Foral, y aprobado por el Gobierno, se promulga y aprueba el concierto que va como anejo. Esto es coherente con la naturaleza de norma acordada, porque es una norma acordada. No insisto en la interpretación que puedan tener artículos vigentes del Estatuto y de la Constitución. Sólo quiero decir que esto siempre ha sido así y que lo que ha cambiado el Estatuto, en principio, sólo es que, en vez de aprobarse por decreto, se aprueba por ley.

En segundo lugar, quiero indicar que, como yo creo que ha quedado patente con las intervenciones en este debate, el Gobierno no ha pretendido ocultar nada de lo que hay detrás o debajo de este concierto económico y de la determinación del cupo provisional. Acompaña a este proyecto una voluminosa memoria de 200 folios —caso insólito en los proyectos y, desde luego, absolutamente desconocido en las proposiciones de ley y en las proposiciones no de ley—, donde está explicado todo, si no suficientemente, con bastante amplitud.

El Gobierno y el Ministro de Hacienda nunca han rehuído a lo largo del debate parlamentario, de la tramitación parlamentaria, dar explicaciones adicionales, y si no las ha dado es porque no se le han pedido, y está dispuesto a darlas antes, después o durante, o cuando se le solicite. Porque el Gobierno cree, y lo he dicho antes en mi primera intervención, que el sistema de conciertos es un sistema con su complemento o su integración. El cupo sólo se defenderá en el futuro con publicidad y con absoluta claridad en cuanto a su contenido, en cuanto al resultado de su aplicación y en cuanto a los números, y no hurtaremos nunca ninguna discusión en este tema.

Quiero indicar también que, aunque las afirmaciones que se han hecho aquí se han hecho con reservas —y yo como tales las recibo—, no ha habido en la fijación del cupo provisional absolutamente ningún mecanismo de proporcionar al gobierno vasco fondos para su presupuesto que no sean los que estrictamente derivan de la aplicación del concepto de cupo que está en el Estatuto; el concepto de cupo que está en el Estatuto y que es distinto del concepto de cupo que existía para la provincia de Alava en concreto y para las provincias vascas históricamente, y no es tan distinto del concepto de cupo que hay vigente para Navarra. Me refiero al concepto y no a su cuantificación.

También quiero decir que el cupo provisional es eso, un cupo provisional, y tiene que ser forzosamente provisional, porque, además, en el futuro, el llamado cupo definitivo también será siempre provisional.

La única manera de ajustar el cupo a las circunstancias cambiantes de año a año que opere sobre las previsiones, que luego serán corregidas en el resultado definitivo por la realidad de las magnitudes, conforme se calcule el montante total de los Presupuestos Generales del Estado una vez liquidados los ingresos que se han recaudado efectivamente cada año, como la renta regional, en este caso la renta del País Vasco, o sea, el producto interior bruto del País Vasco que resulte en cada caso y que tiene que partir de una previsión, para luego ser corregida en la forma que está indicada en el proyecto.

En este sentido, quiero decir también que este cupo provisional y los primeros que haya del cupo definitivo serán aún más provisionales, porque se producen en un momento extraordinariamente dificultoso desde el punto de vista del cálculo y en el que se está realizando el proceso de transferencias; a transferencias terminadas, o como ocurría históricamente con las competencias delimitadas para la provincia de Alava o las de las otras provincias vascas antes del año 37, el problema era mucho menor. Pero actualmente, a lo largo del año, se producen transferencias, y esa producción de transferencias tiene su incidencia en la cantidad definitiva a pagar, como está previsto precisamente en el proyecto que se somete a la consideración de la Cámara.

Por tanto, el Gobierno nacido de las elecciones de 1979 tuvo especial interés en que los cupos y los conciertos se aprobaran por ley, es decir, se

aprobaran por las Cortes Generales. Y fue a iniciativa del Gobierno en aquella negociación por lo que se puso esa cláusula en el Estatuto, exactamente a iniciativa del Gobierno en la negociación correspondiente. Y quiero indicar que en el futuro seguirá siendo así, y no sólo con la aprobación del concierto, del cupo y de las modificaciones ulteriores que haya en el concierto y en la aplicación del cupo, sino también en otros aspectos de publicidad a los que me he referido en mi intervención, como son la comunicación anual a las Cámaras de los resultados de la aplicación del Concierto Económico.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; favorables, 11; negativos, 128; abstenciones, 110.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

Sometemos ahora a votación el texto del proyecto de ley según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 253; 231 favorables; seis negativos; 15 abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley por el que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de ley reguladora de las situaciones prevista en el artículo 116 de la Constitución se debatirá en el próximo Pleno, que se iniciará el día 21 de abril.

Ha figurado en el orden del día del Pleno durante tres sesiones (esta es la tercera) el Real Decreto legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, por el cual el Gobierno hizo uso de la autorización que se le otorgó en la Ley de Bases número

39, de 5 de julio de 1980. Dentro del plazo establecido en el artículo 134 del Reglamento, es decir, el plazo comprendido por esas tres sesiones, un grupo parlamentario, el Grupo Parlamentario Comunista, ha solicitado el debate ante el Pleno sobre el uso que ha hecho el Gobierno de la autorización legislativa que le fue conferida. Ese pun-

to quedará incluido en el orden del día de la sesión que se iniciará el 21 de abril. El 21 de abril tendrá, pues, lugar el próximo Pleno.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.*